UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

"LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, AÑO 2019"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

MARIA MELVA PUELLES SOTO

GINA PAOLA VIDAURRE LA JARA

ASESOR: Dra. JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ

PUCALLPA – PERÚ

2020

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 09:00 a.m del día jueves 26 de noviembre de 2020, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali se dio inicio al **EXAMEN DE GRADO**, correspondiente a la sustentación de la **TESIS** denominada **"LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA, AÑO 2019"** presentada por las Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **PUELLES SOTO MARIA MELVA Y VIDAURRE LA JARA GINA PAOLA.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrado por los docentes: **DR. JESUS ALCIBIADES MOROTE MESCUA** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro), **DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 0235/2020-UNU/FDyCP/GyT de fecha 16 de noviembre del 2020; luego del cual el señor presidente instó a la Secretaria Académica a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar su exposición; a cuyo término los miembros del Jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, las mismas que una a una fueron absueltas de forma **SATISFACTORIA** por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el Presidente invitó a las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala.

Después de deliberar en forma reservada el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres **PUELLES SOTO MARIA MELVA Y VIDAURRE LA JARA GINA PAOLA** fueron **APROBADAS POR MAYORIA.**

Reiniciado el acto público se dio lectura a la presente Acta que los Miembros del Jurado la suscriben por quintuplicado en señal de conformidad.

Realizado el juramento de honor y las felicitaciones de los miembros del jurado, el presidente dio por concluido el acto de sustentación siendo las 10:30 a.m. del mismo día, de lo que doy fe.

DR. JESÚS ALCIBIADES MOROTE MESCUA
PRESIDENTE

DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
MIEMBRO

DR. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADEMICO (e)

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Jesús Alcibiades Morote Mescua
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Ruben Adolfo Cerna Leveau
Miembro

Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez
Asesor

Bach. Maria Melva Puelles Soto
Tesista

Bach. Gina Paola Vidaurre La Jara
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PRODUCCION INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACION

SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

N° V/0225-2020

La **Dirección General de Producción Intelectual**, hace constar por la presente, que el **Informe Final (Tesis)** Titulado:

"LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN EL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CALLERIA, AÑO 2019"

Cuyo autor (es)	:	**PUELLES SOTO, MARIA MELVA** **VIDAURRE LA JARA, GINA PAOLA**
Facultad	:	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
Escuela Profesional	:	DERECHO
Asesor(a)	:	Dra. Castagne Vásquez, Janeth Yvone

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un **porcentaje de similitud de 10%.**
En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se entrega la presente constancia.

Fecha: 22/10/2020

Dra. DINA PARI QUISPE
Dirección de Producción Intelectual

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, María Melva Puelles Soto

Autor de la TESIS titulada:

"La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de Protección en el primer juzgado de familia del Distrito de Callería, año 2019"

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas.

Carrera Profesional de: Derecho.

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [x] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 09 / 12 / 2020.

Email: Mariapuelles1997@gmail.com

Firma: 

Teléfono: 964636353

DNI: 77688659

REPOSITORIO DE TESIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Gina Paola Vidaurre La Jara

Autor de la TESIS titulada:

"La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019"

Sustentada el año: 2020

Con la asesoría de: Dra. Janet Yvone Castagne Vásquez

En la Facultad de: Derecho y Ciencias Políticas

Carrera Profesional de: Derecho

Autorizo la publicación de mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali, bajo los siguiente términos: Primero: otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en forma digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones. Segundo: declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas. Tercero: autorizo la publicación,

- [X] Total (significa que todo el contenido de la tesis en PDF será compartido en el repositorio).
- [ ] Parcial (significa que solo la carátula, la dedicatoria y el resumen en PDF serán compartidos en el repositorio).

De mi TESIS de investigación en la página web del Repositorio Institucional de la UNU.

En señal de conformidad firma la presente autorización.

Fecha: 09 / 12 / 2020

Email: vidaurregina@gmail.com

Firma:

Teléfono: 950587907

DNI: 40434956

DEDICATORIA

A Dios, por darnos salud y sabiduría a lo largo de nuestros estudios.

A nuestros padres y familiares, que nos brindaron su apoyo incondicional todo este tiempo.

A nuestros docentes, por el tiempo y esfuerzo que dedicaron para compartirnos sus conocimientos y así lograr nuestra meta.

Las autoras.

AGRADECIMIENTO

A DIOS, quien ha forjado nuestro camino con sabiduría y conocimiento para lograr que esta meta sea cumplida.

A nuestras familias, por ser el pilar fundamental y el apoyo en nuestra formación académica de manera desinteresada y con gran amor durante todos estos años.

A nuestra asesora, Dra. Janet Yvone Castagne Vásque, por orientarnos y motivarnos día a día para seguir adelante durante esta investigación.

A la Universidad Nacional de Ucayali, por entregarnos las facilidades necesarias para obtener una enseñanza de calidad, por cada una de las exigencias para lograr y culminar esta investigación, puesto que con ella nos permitirá desenvolvernos de manera competente en el mundo laboral.

A todos los docentes, quienes nos han colmado de sabiduría y transmitido conocimiento durante todo nuestro proceso de estudio.

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA..... vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE DE CONTENIDO……ix

ÍNDICE DE TABLAS……xii

ÍNDICE DE FIGURAS……xiii

RESUMEN xiv

ABSTRACT xv

INTRODUCCIÓN xvi

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN..... 1

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. 1

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA..... 3

1.2.1. Problema General 3

1.2.2. Problemas Específicos..... 3

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN..... 4

1.3.1. Objetivo General 4

1.3.2. Objetivos Específicos..... 4

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS 5

1.4.1. Hipótesis General..... 5

1.4.2. Hipótesis Específicas 5

1.5. VARIABLES 6

1.5.1. Variable 1 6

1.5.2. Variable 2 6

1.5.3. Operacionalización de las Variables..... 6

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN..... 8

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO 8
1.7.1. Delimitación Espacial 8
1.7.2. Delimitación Temporal 8
1.7.3. Delimitación Teórica 9
1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO 9
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 10
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA 10
2.1.1. A Nivel Internacional 10
2.1.2. A Nivel Nacional 11
2.1.3. A Nivel Local 14
2.2. BASES TEÓRICAS 14
2.2.1. Definición de violencia familiar 14
2.2.2. Tipos de violencia contra la mujer 15
2.2.3. Consecuencias de la violencia familiar 17
2.2.4. Proceso judicial por violencia familiar 17
2.2.5. Trámite y funcionamiento de los procesos por violencia familiar en los sistemas de justicia 18
2.2.6. Las medidas de protección 24
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS 31
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA 34
3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN 34
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA 34
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 35
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN 35
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 37

4.1. RESULTADOS 37

4.2. DISCUSIÓN 60

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 63

5.1. CONLCUSIONES……..…….63

5.2. RECOMENDACIONES……..63

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 65

ANEXOS……67

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Variable Violencia Física..... 37

Tabla 2. Dimensión Violencia Psicológica 39

Tabla 3. Dimensión Violencia Sexual 41

Tabla 4. Dimensión Violencia Económica..... 42

Tabla 5. Variable Violencia contra la Mujer..... 44

Tabla 6. Dimensión Retiro del agresor 45

Tabla 7. Dimensión Impedimento de Acercamiento 47

Tabla 8. Dimensión Prohibición de comunicación 49

Tabla 9. Dimensión Tratamiento Psicológico..... 51

Tabla 10. Variable 2: Eficiencia de las medidas de Protección 53

Tabla 11. Nivel de correlación entre la violencia contra la mujer y la eficiencia de las medidas de protección..... 55

Tabla 12. Nivel de correlación entre la Violencia física y Eficiencia de las medidas de protección. 56

Tabla 13. Nivel de correlación entre Violencia psicológica y Eficiencia de las medidas de protección. 57

Tabla 14. Nivel de correlación entre Violencia sexual y Eficiencia de las medidas de protección 58

Tabla 15. Nivel de correlación entre Violencia económica y Eficiencia de las medias de protección 59

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Variable Violencia Física 37

Figura 2. Dimensión Violencia Psicológica 39

Figura 3. Dimensión Violencia Sexual 41

Figura 4. Dimensión Violencia Económica 42

Figura 5. Variable Violencia contra la mujer 44

Figura 6. Dimensión Retiro del Agresor 45

Figura 7. Dimensión Impedimento de Acercamiento 47

Figura 8. Dimensión Prohibición de Comunicación 49

Figura 9. Dimensión Tratamiento Psicológico 51

Figura 10. Variable 2: Eficiencia de las Medidas de Protección 53

RESUMEN

La presente investigación, se centró principalmente en conocer si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019. El tipo de investigación fue no experimental con su diseño descriptivo correlacional. La investigación presentó como problema, ¿La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?, planteándose como hipótesis que la violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección de la Ley 30364, de manera que esta recobre la confianza de la población vulnerable y disminuya la violencia en la misma, puesto a que es imposible que desaparezca en su totalidad, los métodos empleados fueron según su finalidad una investigación básica y según su profundidad una investigación descriptiva correlacional, para la recolección de datos empleamos la técnica de la encuesta, luego de eso se procedió al conteo y el análisis respectivo. Así mismo, se tomó en cuenta la relación entre dichas variables fue positiva alta teniéndose la aceptación de la hipótesis planteada en la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.955 con un pvalor de 0.000, lo cual nos lleva a la conclusión que la violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección.

Palabras claves: Violencia; medidas; protección; eficacia.

ABSTRACT

The present research focused mainly on knowing if violence against women effectively decreases with the application of protection measures in the First Family Court of the Callería District, year 2019. The type of research was non-experimental with its descriptive correlational design. The investigation presented as a problem, Does violence against women decrease effectively with the application of protection measures in the First Family Court of the Callería District, year 2019?, Posing as a hypothesis that violence against women decreases effectively with the application of the protection measures of law 30364, so that it recovers the trust of the vulnerable population and reduces violence in it, since it is impossible for it to disappear in its entirety, the methods used were, according to its purpose, a basic investigation and according to its depth a correlational descriptive investigation, for data collection we used the survey technique, after that we proceeded to the counting and the respective analysis. Likewise, the relationship between these variables was taken into account was positive high, taking into account the acceptance of the hypothesis raised in the research because the Spearman Rho coefficient was 0.955 with a p-value of 0.000, which leads us to the conclusion that violence against women effectively diminishes with the application of protection measures.

Keywords: Violence; measures; protection; efficacy.

INTRODUCCIÓN

La Violencia contra la mujer, son los actos de agresión física, psicológica o sexual, amenaza o coacción grave o reiterada, muchas veces dada por parte de un miembro directo de la familia, con la Violencia Familiar se afectan los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas, en contra de la mujer y son pocos los casos de violencia familiar ejercidos por la cónyuge contra el esposo.

Así también, por otro lado, las medidas de protección es adoptar previamente una serie de actuaciones judiciales con la finalidad de cautelar o amparar a personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad física, psicológica o moral o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley.

Razón por la cual en el presente trabajo de investigación es determinar si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. Dicha investigación tiene una estructura que contempla el reglamento, que se componen por el diseño de la investigación, planteamiento del problema y la descripción del problema.

La metodología en el cual se tiene un enfoque teórico o pura, que tiene alcance de la investigación cuantitativa por corresponder al ámbito de las ciencias sociales, en el que se propusieron instrumentos y técnicas.

Los resultados son aspectos que contemplan la investigación en el que se procesaron la información recogida de la muestra de estudio, que están representadas mediante tablas y figuras, discusión de resultados; además las

conclusiones y recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas y anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es la mayor atrocidad cometida contra los derechos humanos en nuestros tiempos, desde que nacen hasta que mueren, tanto en tiempo de paz como en la guerra; las mujeres se enfrentan a la discriminación y la violencia en la comunidad y la familia. Cada año, millones de niñas y mujeres sufren violaciones y abusos sexuales a manos de familiares, hombres ajenos a la familia, agentes de seguridad o combatientes armados, entre otros. La violencia en el ámbito familiar conocida también como violencia doméstica (Rodas, 2019), tienen entre sus víctimas a un número desproporcionado de mujeres, y todo ello nos trae como consecuencia la muerte de una víctima.

En estos últimos cinco años el Ministerio Público registró (Rodas, 2019) a nivel nacional un aumento de 10% a comparación de la cantidad de denuncias presentadas en cada año, solo en el año 2019 entre enero junio registró 61,440 denuncias. En cuanto a la Región Ucayali (Defensoría del Pueblo, 2019), según el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables se registró alrededor de 484 casos fueron denunciados en el año 2019 entre enero y junio, de ellos, la mayoría fue denunciada por mujeres.

Estas estadísticas, evidencian que la violencia familiar se ha convertido en un grave problema que viene vulnerando los derechos humanos y que su aplicación legal no viene funcionando adecuadamente. La violencia familiar contra las mujeres se ha convertido en un fenómeno

que afecta a la sociedad, siendo actualmente percibida como un atentado contra sus derechos fundamentales.

El Estado peruano ha aprobado diversos convenios internacionales que le obligan a implementar medidas dirigidas a la prevención y represión de la práctica de la violencia familiar, especialmente de la violencia contra la mujer, así como a la reparación de las víctimas de tales prácticas. Entre ellos tenemos la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (Rodas, 2019) y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW") (Defensoria del pueblo, 2019), instrumentos internacionales que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y reflejan el consenso de los Estados, de que la violencia contra las mujeres es un problema público y prevalente, que merece de acciones estatales para lograr su prevención, investigación, sanción y reparación.

En lo que respecta al Distrito de Callería, se destaca la existencia predominante de casos de violencia familiar contra mujeres, en los cuales, las víctimas frecuentemente no obtienen un acceso a procedimientos legales justos y eficaces al denunciar los hechos sufridos, permaneciendo impunes la gran mayoría de estos incidentes; se ven con vacíos e irregularidades en su investigación, dilaciones innecesarias, deficiencias en el juzgamiento y sanción de sus casos y la falta de efectividad de mecanismos de protección; hechos, que hacen que cada vez más las víctimas vean lejana la posibilidad de tener acceso a un debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, buscando paz, antes de que ese daño por la

cual buscan su protección devenga en irreparable.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

- ¿La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?

- ¿La violencia Psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?

- ¿La violencia Sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?

- ¿La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo General

- Determinar si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar si disminuye la violencia física contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- Determinar si disminuye la violencia psicológica contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- Determinar si disminuye la violencia sexual contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- Determinar si disminuye la violencia económica contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

1.4. HIPÓTESIS Y/O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1. Hipótesis General

- La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

1.4.2. Hipótesis Específicas

- La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- La violencia psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- La violencia sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

- La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

1.5. VARIABLES

1.5.1. Variable 1

- Violencia Contra la Mujer.

Definición Conceptual

La violencia contra la mujer como «todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (Organización Mundial de la Salud, 2016)

1.5.2. Variable 2

- Medidas de Protección

Definición Conceptual

Medidas de Protección, pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. (Cifuentes, 2009)

1.5.3. Operacionalización de las Variables

La operacionalización de las variables se describe en el siguiente cuadro:

Variables	Dimensiones	Indicadores	Escala inicial de medición	Calificación final
V1. Violencia contra la mujer	Física	Número de denuncias en el año 2019	Encuesta Escala de Likert	(1) Totalmente en desacuerdo (2) En Desacuerdo (3) Indeciso (4) De Acuerdo (5) Totalmente de acuerdo
		Numero de procesos sentenciados.		
	Psicológica	Número de denuncias en el año 2019		
		Numero de procesos sentenciados.		
	Sexual	Número de denuncias en el año 2019		
		Numero de procesos sentenciados.		
	Económica	Número de denuncias en el año 2019		
		Numero de procesos sentenciados		
V2. Medidas de Protección	Retiro del agresor	Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, así como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.	Encuesta Escala de Likert	(1) Totalmente en desacuerdo (2) En Desacuerdo (3) Indeciso (4) De Acuerdo (5) Totalmente de acuerdo
	Orden de Alejamiento	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.		
	Prohibición de comunicación	Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.		
	Tratamiento psicológico	Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.		

1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo de esta investigación contribuye a la mejor aplicación de la norma por parte de las autoridades jurisdiccionales de nuestra región, recobrando la confianza de la población vulnerable e incentivando a estar alertas y prevenir cualquier acontecimiento de violencia que pueda ocurrir en la localidad, pues consideramos con ello se podrá medir y verificar las falencias y manejo del mecanismo jurisdiccional al aplicar de manera adecuada la normativa que evita en forma de prevención, la violencia contra la mujer en sus modalidades física, psicológica, sexual y económica para que progresivamente disminuya la misma; pues, es imposible que desaparezcan en su totalidad; para ello debemos identificar los principales elementos que desencadenan la misma en todas sus formas, así aplicar y verificar si las medidas de protección han sido aplicadas acorde a ley en cada caso.

1.7. DELIMITACIÓN DEL ESTUDIO

1.7.1. Delimitación Espacial

La investigación que se propone, abarcó geográficamente en la provincia de Coronel Portillo, Distrito de Callería, por lo tanto, su alcance es local.

1.7.2. Delimitación Temporal

Para esta investigación se utilizó información que corresponde al año 2019.

1.7.3. Delimitación Teórica

La investigación que se propone comprenderá únicamente en conocer si disminuyó la violencia contra la mujer con la aplicación de las medidas de protección de la ley 30364.

1.8. VIABILIDAD DEL ESTUDIO

La investigación fue viable gracias a que contamos con el apoyo de un asesor metodológico el cual trazó las pautas que debimos seguir para desarrollar la indagación de manera pertinente. Respecto a la documentación necesaria, logramos acceder a diversas fuentes de información, las cuales permitieron probar la hipótesis.

Ahora sobre el recurso financiero, estamos solventando todos los gastos del trabajo y la información para la realización de esta tesis con nuestros propios recursos económicos.

Finalmente, sobre la literatura para la indagación, se contó con investigaciones previas.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. A Nivel Internacional

Cifuentes (2009) en su tesis presentada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, titulada " Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala", sustenta que "La persistencia de distinciones legales anacrónicas e injustificadas basadas en el género, contraviene el objeto y la finalidad de los compromisos positivos adoptados por el Estado de Guatemala, los cuales son evidentes en relación a la violencia intrafamiliar en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala.

Por parte del Estado de Guatemala y de la sociedad civil, los esfuerzos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres son mínimos, enfocándose a una actitud despreocupada, proyectándose en la investigación institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, departamento de Guatemala, no aplica la justicia ni se toman medidas concretas.

La esfera de la promoción y protección de los derechos de la mujer con un respaldo sostenible de la comunidad internacional y de la comunidad de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, puede cumplir un papel vital. No encaminándose sólo de otorgar el respaldo

financiero, sino intercambiando información y prácticas óptimas encaminadas a facilitar avances positivos.

El Estado de Guatemala, demuestra no tener capacidad institucional en el municipio de San Juan Sacatepéquez, Departamento de Guatemala, para hacer cumplir la legislación nacional, específicamente cuando se refiere a la ley para Prevenir, erradicar y sancionar la violencia intrafamiliar, la ley de femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.

2.1.2. A Nivel Nacional

Arenas (2013) en su tesis denominada Violencia psicológica y mantenimiento en relaciones de pareja. La violencia en la pareja es la forma más común de violencia experimentada por la mujer. A diferencia del maltrato físico, el psicológico suele ser evidente solo en situaciones de gravedad y puede ser tanto o más devastador que el físico. El presente estudio realizado en Lima Metropolitana con 35 participantes, pretende explorar la relación entre el mantenimiento en una relación psicológicamente violenta y ciertas variables psicosociales. Para este propósito se adaptó una escala ad-hoc para medir niveles de violencia psicológica recibida y se realizaron análisis no paramétricos para explorar asociaciones entre las variables. Los hallazgos sugieren que los niveles de violencia psicológica, la satisfacción, las acciones compensatorias y las expectativas de cambio se asocian a la permanencia en una relación de esta naturaleza.

Rosales (2017) en su tesis titulada Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015 –

2017, de la Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, arribó a las siguientes conclusiones:

La Ley N° 30364 y el Decreto supremo N° 09 – 2016 no son eficaces para otorgar medidas de protección en Barranca, ya que no se otorgan medidas de protección en el plazo máximo de 72 horas de interpuesta la denuncia.

La Policía y el Ministerio Público no informan al Juzgado de Familia de Barranca dentro de las 24 horas establecidas por Ley.

El Juez de Familia de Barranca no tiene garantía de poder tener siempre las pericias en un plazo mínimo para dictar medidas de protección, ya que no existe un plazo mínimo para evaluar e informar.

No todas las instituciones u órganos de apoyo involucrados en los procesos de violencia atienden las 24 horas del día y los 7 días de la semana.

Es necesario contar con un Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, a fin de que los procesos de violencia puedan ser desarrollados de manera más dedicada por parte de las autoridades judiciales.

Es necesario contar con un Equipo Multidisciplinario propio para el Juzgado de Familia Especializado en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo familiar en Barranca, para así garantizar la realización de pericias de manera más rápida.

Mejía (2018) en su tesis titulada “Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede

central, 2017, de la Universidad Privada de Tacna", arribó a las siguientes conclusiones:

Se determinó que las medidas de protección en procesos de violencia familiar son eficaces ya que garantizan el derecho a la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de los casos de reincidencia en violencia familiar. Aunado a ello, más de 90% de los casos de otorgamiento de las medidas de protección son declarados fundados en favor de las víctimas y, éstas se vienen cumpliendo a cabalidad. Por lo expuesto, consideramos que la eficacia de las medidas de protección otorgadas en audiencia por las magistradas de familia, resultan eficaces.

Se determinó que los mecanismos jurídicos de supervisión son eficaces (fiscalizan y monitorean) en la ejecución de la medida de protección, los cuales están a cargo de la Policía Nacional y se hacen a través de un seguimiento de manera periódica. Lo cual se afirma con una percepción mayoritaria en los operadores de justicia en base a que si se conocen que la Policía Nacional del Perú viene realizando un seguimiento de manera periódica de las medidas de protección dictadas por los Jueces de Familia, principalmente en las Comisarias de Gregorio Albarracin Lanchipa lo cual viene cumpliéndose a cabalidad lo referido en la Ley 30364.

Las medidas de protección impuestas por los jueces en procesos de violencia familiar a las víctimas disuaden considerablemente a los agresores a no reincidir en actos violentos. Debido a que, el incumplimiento de las medidas de protección por parte de los agresores deviene en

enfrentar un proceso penal por Resistencia y Desobediencia a la Autoridad. Dado que los abogados refieren que este apercibimiento si frena de alguna manera el reincidir nuevamente en actos violentos sobre la víctima. Prueba de ello, es que en la práctica judicial existe baja o nula frecuencia de reincidencia en procesos de violencia familiar en la misma víctima por el mismo agresor, lo cual se contrasta con la revisión de las resoluciones de otorgamiento de medidas de protección lo cual es muy bajo la reincidencia.

2.1.3. A Nivel Local

No se ha encontrado investigaciones referentes al tema tratado en la presente investigación.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Definición de violencia familiar

Según Del Aguila (2019) La Violencia Familiar son los actos de agresión física, psicológica o sexual, amenaza o coacción grave o reiterada, muchas veces la violencia se da por parte de un miembro directo de la familia como:

El conviviente, ex conviviente, esposo, ex esposo, los que hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales.

En la Violencia Familiar el bien jurídico protegido es la familia. Con la Violencia Familiar se afectan los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas.

Los casos de violencia familiar que se dan mayormente en contra de la mujer, son pocos los casos de violencia familiar ejercidos por la cónyuge contra el esposo.

2.2.2. Tipos de violencia contra la mujer

- **La Violencia Psicológica o Emocional**

  Comprende con frecuencia la amenaza, comentarios degradantes, así como un comportamiento humillante contra la víctima. Estas conductas hacia la víctima generalmente ocasionan consecuencias psicológicas y emocionales que perduran con el tiempo. (Huaroma, 2019)

- **La Violencia Física**

  Es la agresión al cuerpo en sí de la víctima. Esto se puede manifestar a través de bofetada, patadas, puñetes, uso de ácidos, y hasta golpes con instrumentos concluyentes, etc. La finalidad del agresor es causar dolor y daño en la víctima. La violencia física va a repercutir también en el estado psicoemocional de la víctima. (Huaroma, 2019)

- **La Violencia Sexual**

  Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su

vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación. (Huaroma, 2019)

- **La Violencia Económica**

  Es la acción u omisión que ocasiona un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres por su condición de tales o contra cualquier integrante del grupo familiar, en el marco de relaciones de poder, responsabilidad o confianza, por ejemplo, a través de:

  - La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
  - La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
  - La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.
  - La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo".

    "En los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y estos/as vivan con ellas, la limitación de los recursos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna, así como la

> evasión de sus obligaciones alimentarias por parte de la pareja, se considerará como una forma de violencia económica o patrimonial contra la mujer y los/las hijos/as. (Huaroma, 2019)

2.2.3. Consecuencias de la violencia familiar

Las consecuencias de la Violencia Familiar hacen que la víctima esté rodeada en un ciclo demoledor que afecta su autoestima, lo que provoca sentimientos de angustia y en algunos casos retraimiento. (Huaroma, 2019)

2.2.4. Proceso Judicial por Violencia Familiar

Cuando la Violencia Familiar llega con los informes emitidos por la Policía Nacional a los Juzgados de Familia, se deberán conducirse los medios evidenciables y luego se señalará la fecha para la audiencia única en casos leves o moderados. Cuando esta audiencia única termina, entonces, se dictará la sentencia correspondiente. Después de la Audiencia Única no será necesario que se presenten nuevas pruebas, salvo sean éstas imprescindibles. Por otro lado, la Audiencia Única no se frustra con la ausencia de las partes, basta con la presencia del representante del Ministerio Público que legaliza la misma. Es importante indicar que, la Ley N° 29990 instituye que no habrá audiencia de conciliación en los procesos de Violencia Familiar. Es decir, no es posible el arreglo ni el desistimiento, en los casos de violencia familiar no son materia conciliable. En los casos de Violencia Familia se afectan derechos fundamentales de la persona como el derecho a la integridad e incluso la vida. (Huaroma, 2019). En los

casos severos, el Juez no necesitará realizar una audiencia.

2.2.5. Trámite y funcionamiento de los procesos por violencia familiar en los sistemas de justicia

2.2.5.1. Policía Nacional del Perú - Comisarías

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley de Protección frente a la violencia familiar – Ley N° 30364; la Policía Nacional, en todas sus delegaciones, recibirá las denuncias por violencia familiar y, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Procesal Penal, realizará las investigaciones que correspondan, bajo la conducción del Ministerio Público, y practicará las notificaciones a que hubiere lugar. Estas denuncias podrán ser formuladas por la víctima o cualquier persona que conozca de estos hechos y podrán ser presentadas en forma verbal o escrita.

2.2.5.2. Proceso Único de Violencia Familiar: Juzgados de Familia

Como menciona Del Aguila (2019) El Juez Especializado de Familia, es el competente para conocer del proceso de violencia familiar, que puede ser el juez del lugar de residencia de la víctima, o el lugar donde se ha llevado a cabo la agresión indistintamente. Conocido o realizado el acto de violencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º y 9º del TUO de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, pueden denunciar por violencia familiar: la propia víctima, los familiares de la víctima, cualquier persona que conozca de estos hechos de violencia familiar, el proceso también puede iniciarse de oficio a solicitud del Ministerio Público.

A tenor de lo establecido en el artículo 53° inciso c) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial 28 concordado con el artículo 18° del TUO de la Ley de Protección frente a la violencia familiar; en este caso de no existir Juez de Familia, será competente el Juez Civil o en su caso, el Juez Mixto.

Excepcionalmente y cuando la carga procesal o la realidad del distrito lo justifiquen, el Poder Judicial o el Ministerio Público. A través de sus órganos de gobierno, podrán asignar competencia para conocer las demandas de violencia familiar, a los juzgados de Paz Letrados.

El Juez que tramite el proceso de Violencia Familiar deberá conocer las acciones que hace el Fiscal antes de dar inicio al trámite del proceso. Una de las funciones vitales de los Juzgados de Familia es la de dictar medidas cautelares o de protección a favor de quienes sufren violencia. La medida cautelar es una herramienta procesal con lo cual se pretende asegurar el cumplimiento de un fallo definitivo que se dictará con posterioridad. En el caso de violencia familiar, lo que se solicita es que se modifique la situación existente se pueden dictar como medidas de protección las siguientes:

- Ordenar el cese de los actos o amenazas de violencia.
- Ordenar el retiro temporal del agresor del domicilio.
- Impedirle las visitas.
- En caso de ser la víctima un menor de edad, la madre puede poner al menor a disposición del Juez de menores, dándosele albergue y ordenar un tratamiento psicológico dentro o fuera de este.

2.2.5.3. Proceso penal de delitos de lesiones vinculados a violencia familiar

- **Juzgado Penal**

En el ordenamiento jurídico peruano, los delitos de lesiones se tipifican y clasifican en función de la magnitud de la afectación al bien jurídico protegido, magnitud que se evalúa, esencialmente, sobre la base de una cuantificación del daño ocasionado a la salud individual. (Del Aguila, 2019)

El Artículo 9º del Reglamento del TUO de la Ley N° 26260, ley de protección frente a la violencia familiar señala que concluida la investigación policial preliminar, los actuados serán remitidos al Fiscal Provincial en lo Penal, en caso de delito, a fin de que procedan con arreglo a sus atribuciones. Que se realizan las diligencias preliminares tales como: las notificaciones policiales, la manifestación del imputado, la manifestación de la agraviada, examen médico y pericias, la solicitud de detención preliminar en caso de inasistencia o incongruencias, las constataciones o actas. Los interesados podrán solicitar copia certificada de la investigación preliminar. Que concluida las diligencias preliminares el Fiscal formaliza la Investigación Preparatoria, tipificando el Delito, poniendo de conocimiento al Juez de la Investigación Preparatoria.

El Artículo 45° del TUO de la Ley N° 26260, ley de protección frente a la violencia familiar señala que dictado el auto apertorio de instrucción por hechos tipificados como delitos y que se relacionan con la violencia familiar, corresponde al Juez dictar de oficio las medidas cautelares que señala la presente Ley, así como, según la naturaleza o gravedad de los hechos, o

su reiteración, disponer la detención del encausado. En cuanto a las medidas de protección cuando el Juez en lo Penal, conozcan de delitos cuyo origen sean hechos de violencia familiar, están facultados para adoptar las medidas de protección que señala la Ley podrán adoptarse desde la iniciación del proceso, durante su tramitación y al dictar sentencia, aplicando en lo que fuere pertinente, lo dispuesto por el Código Procesal Civil. Podrán imponerse igualmente como restricciones de conducta, al momento de ordenar comparecencia del inculpado y al dictar sentencia bajo apercibimiento de ordenar detención en caso de incumplimiento. El Fiscal dirige la investigación preparatoria. A tal efecto podrá realizar por sí mismo o encomendar a la Policía las diligencias de investigación que considere conducentes al esclarecimiento de los hechos, ya sea por propia iniciativa o a solicitud de parte, siempre que no requieran autorización judicial ni tenga contenido jurisdiccional. Las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria, no podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Dispuesta la conclusión de la Investigación Preparatoria, el Fiscal decidirá en el plazo de 15 días si formula acusación, siempre que exista base suficiente para ello, o si requiere el sobreseimiento de la causa. La Acusación Fiscal será debidamente motivada y notificada. El Juez de la Investigación Preparatoria señalará día y hora para la realización de una Audiencia Preliminar. Finalizada la audiencia el Juez resolverá inmediatamente todas las cuestiones planteadas.

Resueltas las cuestiones planteadas el Juez dictará el auto de enjuiciamiento. El Juicio se realiza sobre la base de la acusación, el juicio oral será público, dentro de este se realizará la actuación probatoria, el cual

seguirá el siguiente orden:

- Examen del acusado;
- Actuación de los medios de prueba admitidos;
- Oralización de los medios probatorios.

El Juez, después de identificar adecuadamente al testigo o perito, dispondrá que preste juramento o promesa de decir la verdad. Los peritos podrán consultar documentos, notas escritas publicaciones durante su interrogatorio. En caso necesario se realizará un debate pericial, para lo cual se leerá la lectura de los dictámenes periciales o informes científicos o técnicos que se estimen convenientes.

Cerrado el debate, los Jueces pasarán de inmediato y sin interrupción, a deliberar en sesión secreta. El Juez Penal Unipersonal o Colegiado, según el caso, se constituirá nuevamente en la Sala de Audiencias y la sentencia será leída antes quienes comparezcan. La sentencia queda sujeta a impugnación.

2.2.5.4. Ministerio Público: Fiscalía de Familia

Según la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en texto indica.

La Policía Nacional en todas sus delegaciones, recibirá las denuncias por violencia familiar y, sin perjuicio de los dispuesto en el Código Procesal Penal, realizará todas las investigaciones que correspondan, bajo la conducción del Ministerio Público, y practicará las notificaciones a que hubiere lugar. El segundo párrafo del Artículo 5° de la

Ley 30364 señala que: El Ministerio Público cuenta con un registro para los casos de violencia familiar donde se consignan todos los datos de la víctima y del agresor, la tipificación del delito o falta que corresponda, la existencia de denuncias anteriores y otros datos necesarios con el objeto de un sistema de registro de casos de violencia familiar. (Huaroma, 2019)

El informe policial será remitido según corresponda, al Fiscal de Familia, para ejercer las atribuciones que señale la ley. El Fiscal Provincial de Familia que corresponda dará trámite a las peticiones que se formulen verbalmente o por escrito en forma directa por la víctima de violencia, sus familiares, cualquiera de los mencionados en el Artículo 2 de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar (cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ascendientes, etc.) o cualquier persona que conozca de los hechos, o por emisión del atestado de las delegaciones policiales. También podrá actuar de oficio ante el conocimiento de los hechos.

El Artículo 10° de la Ley 30364 señala que recibida la petición o apreciados de oficio los hechos, el Fiscal debe dictar en el término de cuarenta y ocho horas, bajo responsabilidad, las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Las medidas de protección inmediatas que se adoptan a solicitud de la víctima o por orden del Fiscal incluyen, sin que la enumeración sea limitativa, el retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, y otras medidas de protección inmediatas que garantizan su integridad física, psíquica y moral. Para la ejecución de estas medidas, debe solicitar el

auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, el Fiscal puede solicitar la detención del agresor ante el Juez Penal competente, quien decreta dicha medida dentro del plazo de veinticuatro horas. El Fiscal de Familia pone en conocimiento del Juez de Familia las medidas de protección adoptadas en caso de formalizar la demanda. El Artículo 11° de la Ley 30364 regula las medidas cautelares señalando que, si la seguridad de la víctima o de su familia requiriera de una decisión jurisdiccional, solicitará las medidas cautelares pertinentes al Juez Especializado de Familia, las que se tramitarán como Medidas Anticipadas fuera de proceso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 635 y siguientes del Código Procesal Civil. Es especialmente procedente la solicitud de una asignación anticipada de alimentos. Las medidas cautelares se concederán sin el requisito de contra cautela. La Ley también señala que, para el ejercicio de su función, el Fiscal gozará de la potestad de libre acceso a los lugares públicos o privados donde exista peligro de perpetración de violencia o ésta se haya producido. (Huaroma, 2019)

2.2.6. Las medidas de protección

Según la Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española (2011), nos dice las medidas de protección que son actuaciones judiciales que debe practicarse o adaptarse preventivamente en determinados casos previstos en la ley.

Castillo (2016), menciona que las medidas de protección es adoptar previamente una serie de actuaciones judiciales con la finalidad de cautelar o amparar a personas expuestas a peligros o amenazas sobre su integridad

física, psicológica o moral o la de sus familiares que tengan que ver en determinados casos previstos en la ley.

Para Huaroma (2019). Las medidas de protección, son aquellas tutela preventiva urgente que dispone o solicita el fiscal (cabe señalar que con la dación de la Nueva Ley Nº 30364 vigente desde el 24 de noviembre del 2015, las medidas de protección en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar las otorga el juzgado de familia o mixto), para garantizar la integridad psicofísica de la víctima de violencia, así como de sus bienes cuyos reconocimiento o actuación se pretende obtener a través de otro proceso, afín de que no pierda su virtualidad o eficacia durante el tiempo que trascurre entre la iniciación del proceso de cese de violencia familiar y el pronunciamiento de la sentencia definitiva, se trata de emplear mecanismos que buscan brindar apoyo y protección a la víctima de la agresión e impedir la continuación de estas, así como evitar que desaparezcan los bienes o se operase una alteración de estado de hecho existente al tiempo de la demanda, en perjuicio de la víctima. (Huaroma, 2019)

2.2.2.5. Clases de medidas de protección (LEY Nº 30364)

La Nueva Ley Nº 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece en su artículo 22 las clases de medidas de protección:

Artículo 22. Medidas de protección

Entre las medidas de protección que pueden dictarse en los procesos por actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del

grupo familiar se encuentran, entre otras, las siguientes:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine.
- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.
- Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas, municiones y explosivos de uso civil para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y para que se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida de protección.
- Inventario sobre sus bienes.
- Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

2.2.2.6. Principios que sustentan las medidas de protección

Castillo (2016), menciona a cuatro principios:

- **Principio Rebús SIC STANTIBUS (continuando, así las cosas)**

Si bien este principio deviene del derecho privado romano, se trasladó al ámbito procesal; siendo coherente con el principio de mutabilidad y consiste en que las medidas de protección persistirán mientras las condiciones que las originaron no sufran modificaciones; a

contrario sensu, si las condiciones varían, las medidas de protección deberán adaptarse a la nueva realidad a fin de no perder su efectividad o evitar que generen limitaciones indebidas o innecesarias a los derechos de los justiciables. (Castillo, 2016)

- **Principio Instrumental**

Las medidas de protección son instrumentales, su función es coadyuvar al proceso, tiene por ende un carácter accesorio a este y no pueden subsistir por sí mismas.

Por regla general concluyen su vigencia con la sentencia, aunque excepcionalmente pueden trascender al mismo por un tiempo limitado, a fin de garantizar el cumplimiento de la sentencia. Este principio se contrapone a la nueva corriente que admite las Medidas Autosatisfactivas, como propias de la violencia familiar. (Castillo, 2016)

- **Principio de Temporalidad**

Toda medida de protección debe ser delimitada en el tiempo, su vigencia no puede quedar indefinida su efectividad debe ser expresamente restringida; el hecho que las medidas de protección se dicten en forma indefinida implicaría generar una condición jurídica permanente en el particular, una limitación perpetua en los derechos del justiciable, lo que se convertiría en una pena o sanción perpetua.

Asimismo, la prórroga de las medidas de protección, no puede ser excesiva, debiendo exponerse expresamente los motivos que justifican la prórroga de las medidas, cuales medidas son las que continuarán vigentes y por cuanto tiempo. (Castillo, 2016)

- **Principio de Proporcionalidad**

"Este principio aparece como aquella exigencia ínsita en el Estado de Derecho en cuanto tal que impone la protección del individuo contra intervenciones estatales innecesarias o excesivas que graven al ciudadano más de lo que indispensable para la protección de los intereses públicos. La proporcionalidad es formulada como un criterio de justicia de una relación adecuada medios fines en los supuestos de injerencia de la autoridad en la esfera jurídica privada, como expresión de lo cometido, de acuerdo a un patrón de moderación que posibilite el control de cualquier exceso mediante la contraposición del motivo y los efectos de la intromisión. (Castillo, 2016)

2.2.2.7. Características de las medidas de protección

Según Del Aguila (2019). Las características de las medidas de protección son:

- La principal estriba es que son potestativas del criterio del Juez de Familia (ahora con la nueva Ley N° 30364 las emite el Juzgado Especializado de Familia) por ende, pueden ser dictadas de oficio, pero también a pedido de parte.
- Otra de sus características es la inmediatez, de la que en gran parte depende su efectividad y que compromete a la vez una conveniente y rápida apreciación de los hechos para tomar decisiones adecuadas, con libertad de criterio, en el marco de la ley.
- Otra importante característica estriba en no tener un carácter limitativo en su espectro, lo que significa la posibilidad de respuestas

concretas a una situación no prevista que a la postre evita el desamparo de la víctima.

- Otra de sus características es que no se le asigna una formalidad restringida, ya que la ley no señala la forma procesal que deben observar en su elaboración y tramite prescribiendo solo una: Que sean puestas en conocimiento del Juez de Familia.
- Es también característico de estas medidas su naturaleza tuitiva en favor de la víctima, de esta forma se les asigna el fin de garantizar la integridad física, moral y psíquica de las mismas.
- Es urgente, significa que la petición del accionante debe ser atendida inmediatamente bajo riesgo de sufrir daño inminente e irreparable para la víctima, logrando su eficacia entendida como aquella situación rápida, oportuna y adecuada del órgano jurisdiccional y que el derecho del justiciable sea preservado.
- Es temporal, la duración de las medidas debe extenderse en tanto subsistan agresiones intrafamiliares, hasta el día en que estas desaparezcan.

2.2.2.8. Vigencia e implementación de las medidas de protección

Según la Nueva Ley Nº 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 23. Establece:

La vigencia de las medidas dictadas por el Juzgado de Familia o su equivalente se extiende hasta la sentencia emitida en el juzgado penal o

hasta el pronunciamiento fiscal por el que se decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección dictadas, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georeferencia de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; y, asimismo, habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de Serenazgo a efectos de brindar una respuesta oportuna.

De ello, Castillo (2016), menciona que la norma establece respecto a las medidas de protección mencionadas anteriormente tendrán vigencia hasta la sentencia emitida por el Juzgado Penal o hasta el pronunciamiento fiscal que decida no presentar denuncia penal por resolución denegatoria, salvo que estos pronunciamientos sean impugnados.

2.2.2.9. Incumplimiento de las medias de protección

Según la Nueva Ley Nº 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Artículo 24. Establece:

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal.

Castillo (2016), comentado el artículo anterior menciona que ha pedido de la víctima y siempre que se verifique una conducta renuente del agresor, para acatar las medidas de protección dictadas por el juzgado de familia, se procederá a denunciar al agresor ante la Fiscalía Penal de Turno por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad contemplado en el artículo 368 del Código Penal.

Asimismo, y a pedido de la víctima y siempre que se verifique una conducta renuente del sentenciado, para acatar las resoluciones judiciales, se dispone remitir copias a la Fiscalía Penal de turno, a efectos de formalizar la denuncia penal por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad.

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Violencia**

La violencia es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.). Implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio de poder, mediante el control de la relación obtenido mediante el uso de la fuerza. Para que exista la conducta violenta tiene que existir un desequilibrio de poder, que puede ser permanente o momentáneo. (Huaroma, 2019)

- **Familia**

Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común y los cónyuges de los parientes casados. (Huaroma, 2019)

- **Violencia Familiar**

Todas aquellas situaciones que se producen al interior de una unidad familiar en las cuales uno o varios de sus miembros se interrelacionan con otros a través de la fuerza física la amenaza y/o la agresión emocional. (Huaroma, 2019)

- **Violencia de Género**

Todas aquellas situaciones de violencia (explícita o implícita) de variada caracterización o magnitud, que afecte a las personas por el hecho de ser hombre o mujeres. Generalmente, este término está asociado a la violencia contra las mujeres, debido que históricamente las mujeres han sufrido diversos tipos de violencia. (Huaroma, 2019)

- **Debido Proceso**

Es un derecho humano abierto de naturaleza procesal y alcances generales, que busca resolver de forma justa las controversias que se presentan ante las autoridades judiciales. Se considera un derecho "continente" pues comprende una serie de garantías formales y materiales. […]. (Arroyo, s.f)

- **Seguridad Jurídica**

Es un valor estrechamente ligado a los estados de derecho que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural (formulación adecuada de las normas del ordenamiento jurídico) y corrección funcional (cumplimiento del Derecho por sus destinatarios y especialmente por sus órganos de aplicación). Junto a esa dimensión objetiva, la seguridad

jurídica se presenta, en su acepción “subjetiva”, encarnada por la certeza del Derecho, como la proyección en las situaciones personales de las garantías estructurales y funcionales de la seguridad objetiva. (Diccionario Jurídico, s.f.)

CAPÍTULO III

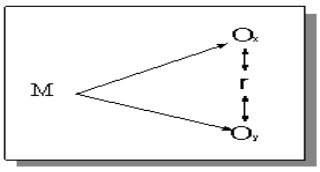
METODOLOGÍA

3.1. TIPO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El tipo de Investigación utilizada fue mixta de diseño no experimental, transeccional, de enfoque cuantitativo, utilizando el método hipotético deductivo.

Es transeccional, porque se recolectaron datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito esencial fue describir las variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, en este caso fue respecto a la violencia familiar y el cumplimiento de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería.

El esquema fue el siguiente:



Dónde:

M : Muestra de casos de violencia contra la mujer.

Ox: Violencia contra la mujer.

Oy: Medidas de protección.

r : Relación entre variables o correlación.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. Población

- Tres (03) Jueces de familia del distrito de Callería.

- Tres (03) Fiscales Provinciales de Familia del distrito de Callería.
- Cien (100) Abogados litigantes inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali.
- Ciento veinte (120) Expedientes Judiciales del distrito de Callería.

3.2.2. Muestra

- Tres (03) Jueces de Familia del distrito de Callería.
- Tres (03) Fiscales Provinciales de Familia del distrito de Callería.
- Veinte (20) Abogados litigantes inscritos en el Colegio de Abogados de Ucayali.
- Treinta (30) Expedientes Judiciales del distrito de Callería.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica que se utilizó fue la encuesta con su instrumento el cuestionario, dicho instrumento fue aplicado a jueces, fiscales y abogados litigantes.

Las fichas, se utilizaron para el análisis de los expedientes judiciales, debido a que se recabó información del registro de medidas de protección emitidas en el Distrito Judicial de Ucayali.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la

estadística descriptiva simple, la frecuencia y el porcentaje; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilizamos las tablas y figuras estadísticas.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

En esta parte comenzaremos por llevar a cabo el estudio descriptivo de los resultados obtenidos luego de procesar los datos obtenidos en el software SPSS, se registró los datos obtenidos de ambas variables de estudio y se lograron los siguientes resultados:

Tabla 1. Variable Violencia Física

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	3	5,36
Casi Nunca	9	16,07
A veces	36	64,29
Casi Siempre	8	14,29
Total	56	100,0

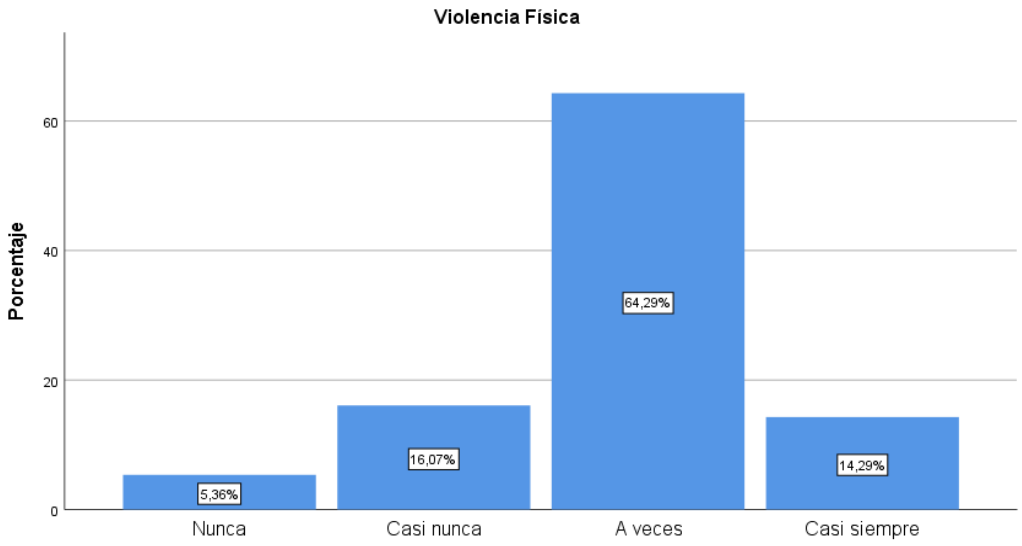


Figura 1. Variable Violencia Física (¿Cree usted que la violencia física contra la mujer ha disminuido en el Distrito de Callería?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 1 interpretado en forma de gráficos según figura 1, alcanzamos a observar que los niveles de la dimensión de Violencia Física, en donde los encuestados mencionaron que nunca ha disminuido la violencia física con un 5,36%, la violencia física casi nunca con 16,07%, la violencia física a veces 64,29% y la violencia física casi siempre con 14,29%.

Tabla 2. Dimensión Violencia Psicológica

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	3,57
Casi Nunca	5	8,93
A veces	33	58,93
Casi Siempre	15	26,79
Siempre	1	1,79
Total	56	100,0

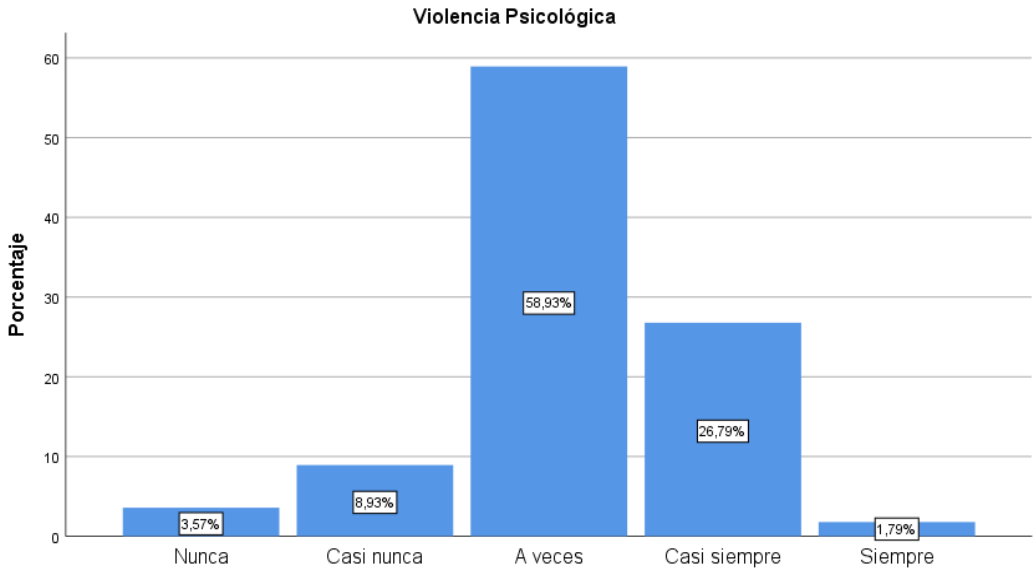


Figura 2. Dimensión Violencia Psicológica (¿Cree usted que la violencia psicológica contra la mujer ha disminuido en el distrito de Callería?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 2 interpretado en forma de gráficos según figura 2, alcanzamos a observar los niveles de la dimensión de Violencia Psicológica, en donde llegamos a observar que los

encuestados mencionan que nunca ha disminuido los casos de violencia psicológica con un 3,57%, casi nunca ha disminuido los casos de violencia psicológica con un con 8,93%, a veces ha disminuido los casos de violencia psicológica con un con 58,93%, casi siempre ha disminuido los casos de violencia psicológica con un con 26,79% y por último siempre ha disminuido los casos de violencia psicológica con un con 1,79%.

Tabla 3. Dimensión Violencia Sexual

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	2	3,57
Casi Nunca	8	14,29
A veces	36	64,29
Casi Siempre	10	17,86
Total	56	100,0

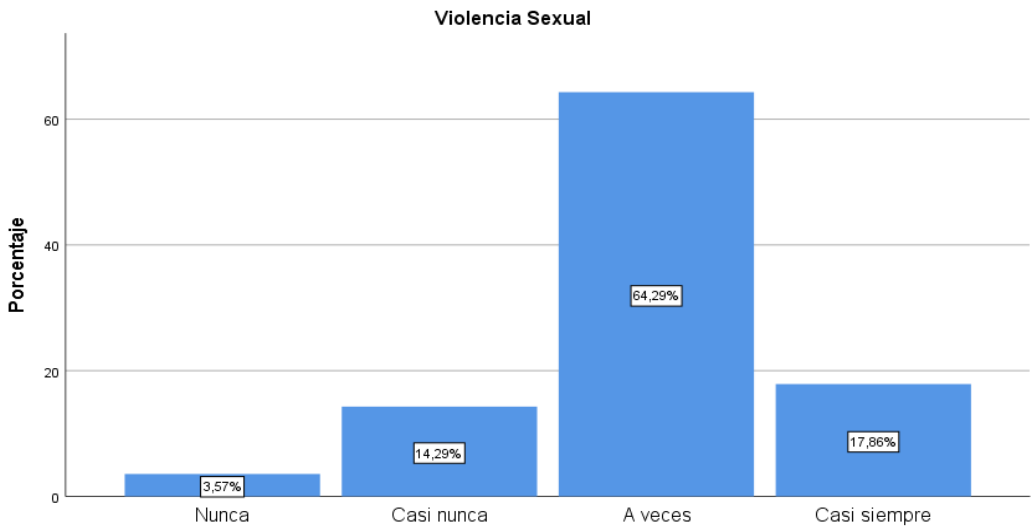


Figura 3. Dimensión Violencia Sexual (¿Cree usted que la violencia sexual contra la mujer ha disminuido en el distrito de Callería?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 3 interpretado en forma de gráficos según figura 3, alcanzamos a observar los niveles de la dimensión de Violencia Sexual, en donde el 3,57% señaló que nunca ha disminuido los casos de violencia sexual, casi nunca ha disminuido los casos de violencia sexual con un 14,29%, a veces 64,29% ha disminuido los casos de violencia sexual y casi siempre 17,86% ha disminuido los casos de violencia sexual.

Tabla 4. Dimensión Violencia Económica

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	4	7,14
Casi Nunca	9	16,07
A veces	28	50,0
Casi Siempre	15	26,79
Total	56	100,0

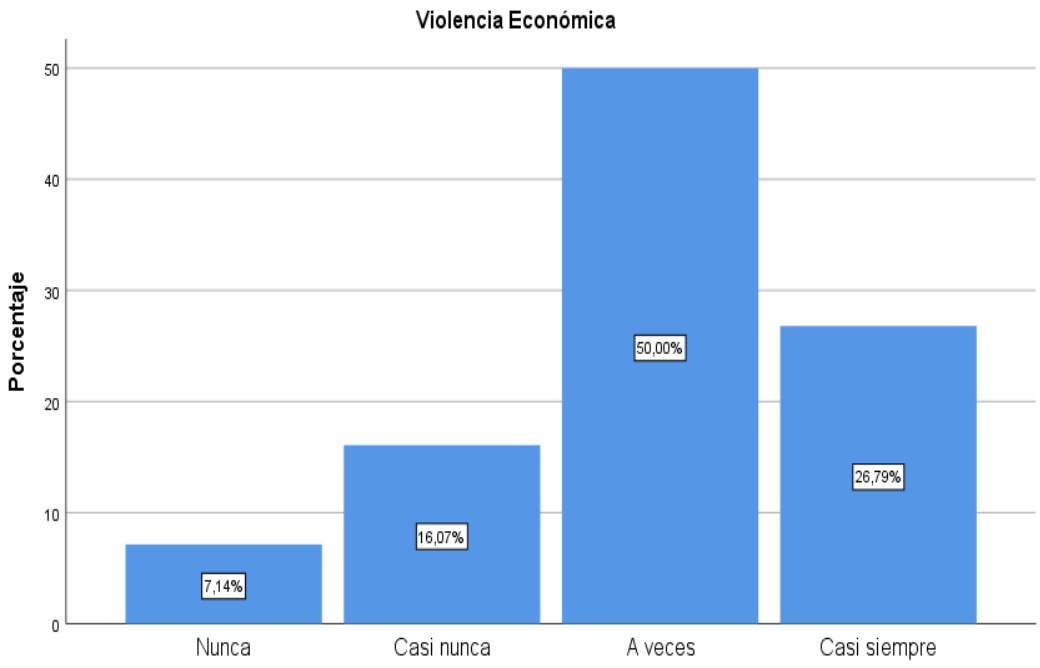


Figura 4. Dimensión Violencia Económica (¿Cree usted que la violencia económica contra la mujer ha disminuido en el distrito de Callería?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 4 interpretado en forma de gráficos según figura 4, alcanzamos observar los niveles de la dimensión

violencia económica, donde encontramos que el 7,14% de los encuestado señaló que nunca ha disminuido la violencia económica, el 16,07% ha mencionado casi nunca ha disminuido la violencia económica, el 50% de participantes ha mencionado que ha disminuido la violencia económica y el 26,79% ha mencionado que casi siempre ha disminuido la violencia económica.

Tabla 5. Variable Violencia contra la Mujer

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Casi Nunca	3	5,36
A veces	42	75,0
Casi Siempre	11	19,64
Total	56	100,0

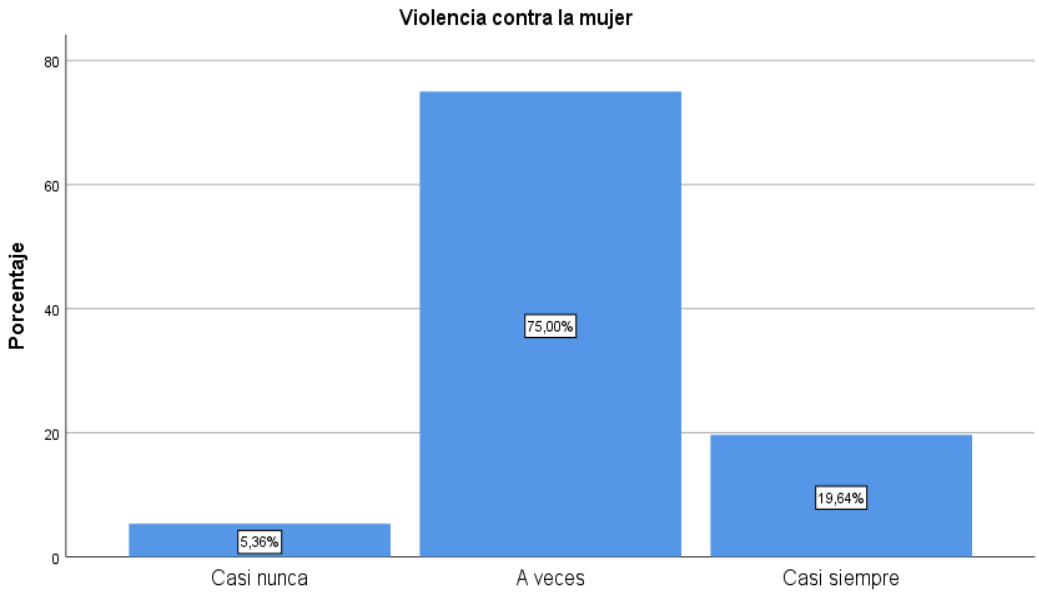


Figura 5. Variable Violencia contra la mujer

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 5 interpretado en forma de gráficos según figura 5, alcanzamos observar que los niveles de la variable Violencia contra la Mujer, en donde encontramos que el 5,36% de los encuestados señaló casi nunca ha disminuido la violencia contra la mujer, un 75% mencionó que a veces ha disminuido la violencia contra la mujer y por último el 19,64% mencionó que casi siempre ha disminuido la violencia contra la mujer.

Con respecto a la Variable 2 tenemos:

Tabla 6. Dimensión Retiro del agresor

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	6	10,71
Casi Nunca	19	33,93
A veces	26	46,43
Casi Siempre	4	7,14
Siempre	1	1,79
Total	56	100,0

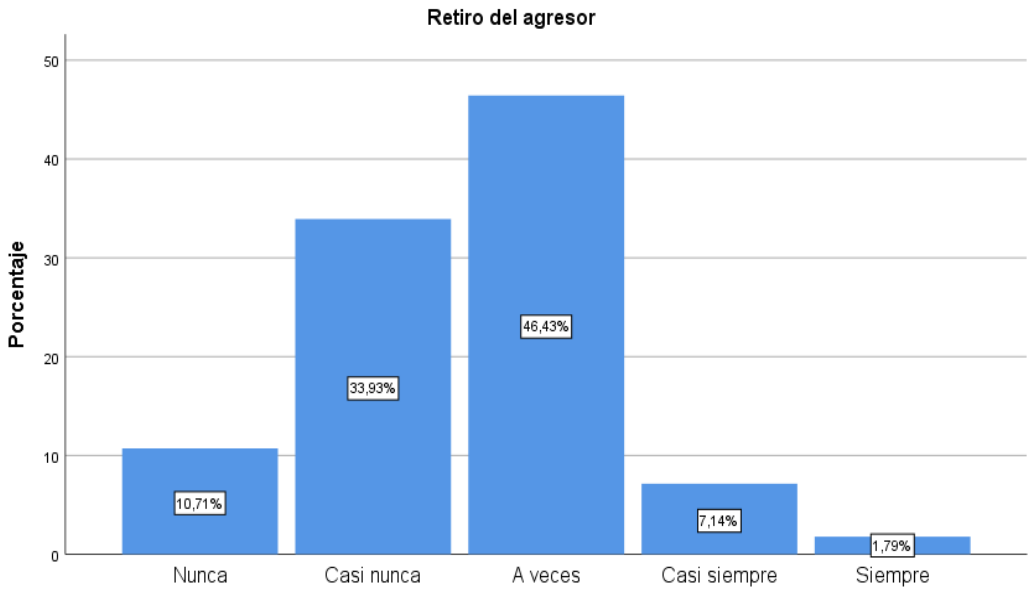


Figura 6. Retiro del Agresor (¿Considera que la medida de retirar al agresor del domicilio de la víctima, se ejecuta en el tiempo oportuno?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 6 interpretado en forma de gráficos según figura 6, alcanzamos observar los niveles de la dimensión

retiro del agresor, en donde logramos encontrar que el 10,71% de los encuestados señaló que nunca se ha retirado a los agresores del lado de la víctima, un 33,93% mencionó que casi nunca se ha retirado a los agresores del lado de la víctima, el 46,43% mencionó que a veces se ha retirado a los agresores del lado de la víctima, así también un 7,14% mencionó que casi siempre se ha retirado a los agresores del lado de la víctima y por último un 1,79% mencionó que siempre se ha retirado a los agresores del lado de la víctima.

Tabla 7. Dimensión Impedimento de Acercamiento

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	5	8,93
Casi Nunca	15	26,79
A veces	24	42,86
Casi Siempre	12	21,43
Total	56	100,0

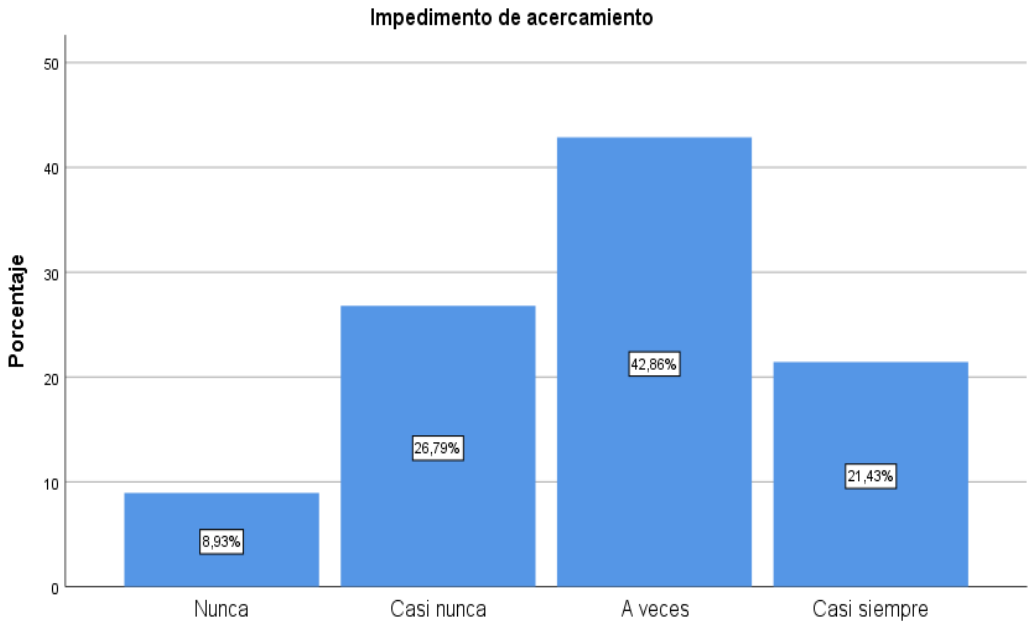


Figura 7. Dimensión Orden de alejamiento (¿Usted considera que dictada el impedimento de alejamiento el agresor cumplió con esta medida?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 7 interpretado en forma de gráficos según figura 7, alcanzamos observar los niveles de la dimensión

orden de alejamiento, en donde encontramos que 8,93% mencionó que nunca se ha disminuido la orden de alejamiento del agresor, un 26,79% mencionó que casi nunca se ha disminuido la orden de alejamiento del agresor, un 42,86% mencionó que a veces se ha disminuido la orden de alejamiento del agresor y un 21,43% mencionó que casi siempre ha disminuido la orden de alejamiento del agresor de los encuestados.

Tabla 8. Dimensión Prohibición de Comunicación

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	12	21,43
Casi Nunca	11	19,54
A veces	27	48,21
Casi Siempre	6	10,71
Total	56	100,0

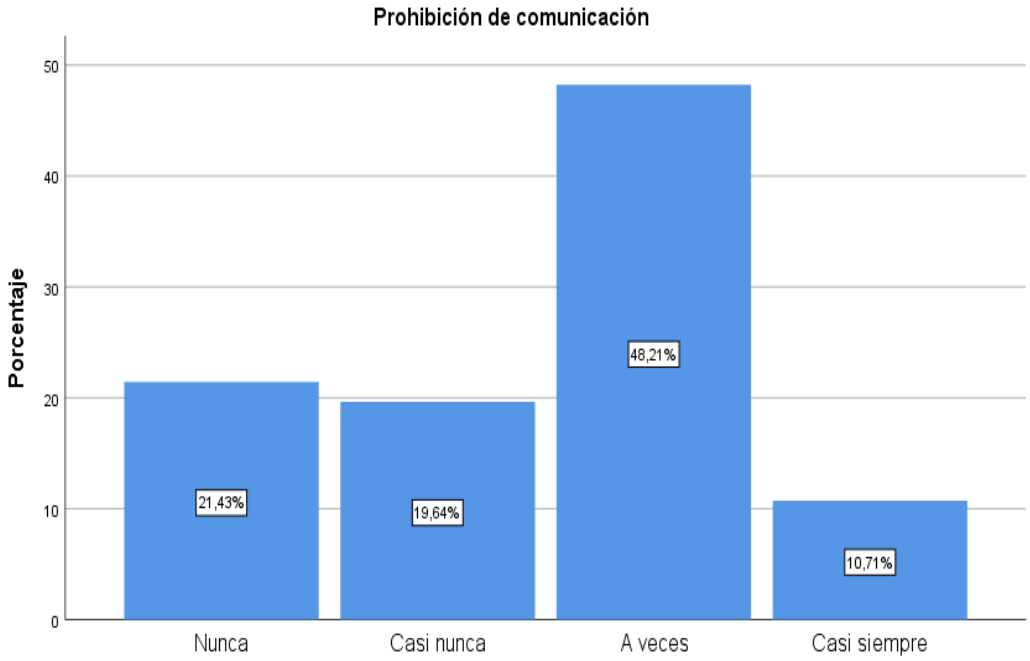


Figura 8. Dimensión prohibición de comunicación (¿Usted considera que disminuyó la violencia por la medida de prohibición de comunicación?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 8 interpretado en forma de gráficos según figura 8, alcanzamos observar los niveles de la dimensión prohibición de comunicación, en donde encontramos que el 21,43% de los

encuestados mencionaron que nunca disminuyó la medida de prohibición de comunicación, un 19,4% mencionó que casi nunca disminuyó la medida de prohibición de comunicación, un 48,21% mencionó que a veces disminuyó la medida de prohibición de comunicación y el 10,71% mencionó que casi siempre disminuyó la medida de prohibición de comunicación.

Tabla 9. Dimensión Tratamiento Psicológico

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	9	16,07
Casi Nunca	24	42,86
A veces	22	39,29
Casi Siempre	1	1,79
Total	56	100,0

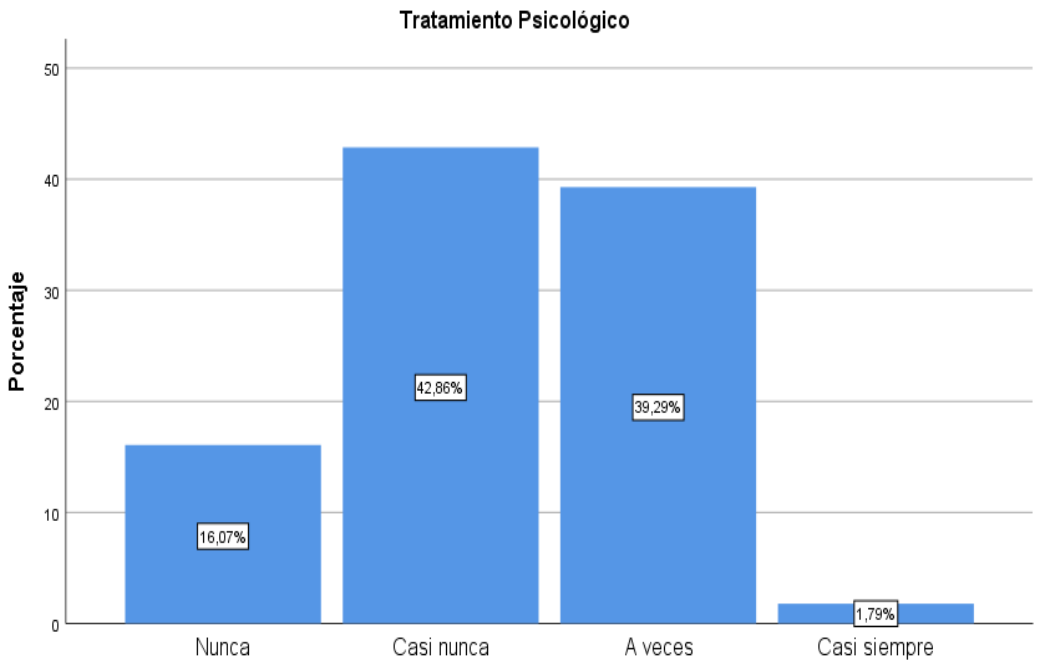


Figura 9. Dimensión Tratamiento Psicológico (¿Usted considera que ha disminuido la violencia por los tratamientos psicológicos en las mujeres que han sufrido violencia?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 9 interpretado en forma de gráficos según figura 9, alcanzamos a observar que los niveles de la

dimensión de Tratamiento psicológico, en donde encontramos que 16,07% mencionaron que nunca ha disminuido el dictado de tratamiento psicológico a favor del agraviado, un 42,86% mencionó que casi nunca ha disminuido el dictado de tratamiento psicológico a favor del agraviado, un 39,29% mencionó que a veces ha disminuido el dictado de tratamiento psicológico a favor del agraviado y por último un 1,79% mencionó que casi siempre ha disminuido el dictado de tratamiento psicológico a favor del agraviado.

Tabla 10. Variable 2: Eficiencia de las medidas de Protección

Niveles	Frecuencia	Porcentaje acumulado
Nunca	1	1,79
Casi Nunca	15	26,79
A veces	39	69,64
Casi Siempre	1	1,79
Total	56	100,0

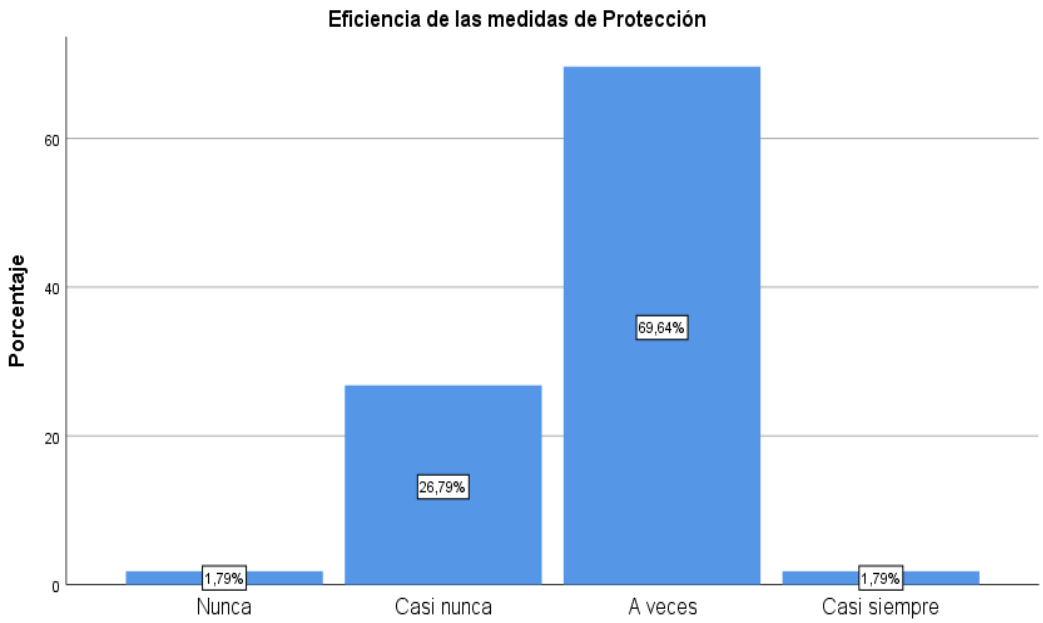


Figura 10. Variable Eficiencia de las Medidas de Protección. (¿Considera que las medidas de protección brindadas por el Primer Juzgado de Familia son eficientes en los casos de violencia contra la mujer?)

Interpretación:

Del resultado mostrado en la tabla 10 interpretado en forma de gráficos según figura 10, alcanzamos observar los niveles de la variable

Eficiencia de las medidas de Protección, el 1,79% de los encuestados señalaron que nunca es eficiente las medidas de protección, el 26,79% mencionaron que casi nunca es eficiente las medidas de protección, un 69,64% mencionó que a veces es eficiente las medidas de protección y por último un 1,79% mencionó que casi siempre es eficiente las medidas de protección.

Hipótesis General

Ho: La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hi: La violencia contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Tabla 11. Nivel de correlación entre la violencia contra la mujer y la eficiencia de las medidas de protección

	Variable		Violencia contra la mujer	Eficiencia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	1000	,955**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	56	56
	Eficiencia de las medidas de protección.	Coeficiente de correlación	,955**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	56	56

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Violencia contra la mujer, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.955 con p-valor=000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hipótesis Específica 1

Ho: La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hi: La violencia física contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Tabla 12. Nivel de correlación entre la Violencia física y Eficiencia de las medidas de protección

Variable			Violencia física	Eficiencia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Violencia física	Coeficiente de correlación	1000	,735**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	56	56
	Eficiencia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral)	,735** ,000	1000
		N	56	56

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 1 Vigilancia personal se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.735 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hipótesis Específica 2

Ho: La violencia psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hi: La violencia psicológica contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Tabla 13. Nivel de correlación entre Violencia psicológica y Eficiencia de las medidas de protección

	Variable		Violencia Psicológica	Eficiencia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Violencia psicológica	Coeficiente de correlación	1000	,628**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	56	56
	Eficiencia de las medidas de protección.	Coeficiente de correlación	,628**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	56	56

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 2 Violencia Psicológica se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.628 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la violencia psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hipótesis Específica 3

Ho: La violencia sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hi: La violencia sexual contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Tabla 14. Nivel de correlación entre Violencia sexual y Eficiencia de las medidas de protección

	Variable		Violencia sexual	Eficiencia de las medidas de protección
Rho de Spearman	Violencia sexual	Coeficiente de correlación	1000	,945**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	56	56
	Eficiencia de las medidas de protección	Coeficiente de correlación	,945**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	56	56

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 3 Violencia sexual se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.945 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la violencia sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hipótesis Específica 4

Ho: La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Hi: La violencia económica contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

Tabla 15. Nivel de correlación entre Violencia económica y Eficiencia de las medias de protección

Variable			Violencia económica	Eficiencia de las medias de protección
Rho de Spearman	Violencia económica	Coeficiente de correlación	1000	,930**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	56	56
	Eficiencia de las medias de protección	Coeficiente de correlación	,930**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	56	56

Decisión estadística

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión 4 Violencia Económica se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.930 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, la violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

4.2. DISCUSIÓN

Esta investigación titulada La violencia contra la mujer y la eficacia de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019. En cuanto a los resultados de la variable 1, Violencia contra la mujer el 75% de los encuestados señalaron que a veces se genera este tipo de violencia (ver tabla 5) y en cuanto a la variable 2 Eficiencia de las medias de protección el 69,64% señalaron que a veces es eficiente (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación entre dichas variables fue de positiva alta y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.955 con un p-valor de 0.000, lo cual nos da como conclusión: La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 1 Violencia Física el 64,29% de los encuestados señalaron que a veces se genera este tipo de violencia (ver tabla 1) podemos observar que a veces es eficaz y en cuanto a la variable 2 Eficiencia de las medias de protección el 69,64% señalaron que a veces es eficiente (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de la dimensión 1 y la variable 2 es de positiva moderada, por lo que se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.735 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 12), lo cual nos da como conclusión que: La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de

protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 2 Violencia Psicológica el 58,93% de los encuestados señalaron que a veces se genera este tipo de violencia (ver tabla 2) y en cuanto a la variable 2 Eficiencia de las medias de protección el 69,64% señalaron que a veces es eficiente (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de ambas variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.628 con un p-valor de 0.000 (ver tabla 13), lo cual nos da como conclusión que: La violencia psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 3 Violencia Sexual el 64,29% de los encuestados señalaron que a veces se genera este tipo de violencia (ver tabla 3) y en cuanto a la variable 2 Eficiencia de las medias de protección el 69,64% señalaron que a veces es eficiente (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de las variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.945 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos da como conclusión que: La violencia sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

En cuanto a los resultados de la dimensión 4 Violencia Económica el 50% señaló que a veces se genera este tipo de violencia (ver tabla 4) y en cuanto a la variable 2 Eficiencia de las medias de protección el 69,64% señalaron que a veces es eficiente (ver tabla 10), así mismo en cuanto a la relación de las variables fue de positiva moderada y se tuvo la aceptación de la hipótesis planteada de la investigación debido a que el coeficiente Rho de Spearman fue de 0.930 con un p-valor de 0.000 (Ver tabla 14), lo cual nos da como conclusión que: La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del distrito de Callería, año 2019.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

1. La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación de las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia.

2. La violencia física, psicológica, sexual y/o económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019.

3. Los operadores de justicia en el rol que les corresponde han logrado aplicar con eficacia las medidas de protección a las mujeres que han denunciado casos de violencia.

4. Las mujeres no tienen conocimiento de cómo abordar los casos de violencia en sus diversas modalidades.

5. El seguimiento de las terapias psicológicas es eficiente para las mujeres víctimas de violencia.

5.2. RECOMENDACIONES

1. La Policía Nacional debe realizar un diseño de estrategia de seguimiento periódico de medidas de protección a las víctimas para que de esta manera se mejore los mecanismos de supervisión para la ejecución de medidas de protección.

2. Los operadores de justicia encargados deben difundir en forma amplia la ley 30364 para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes el grupo familiar, ya que tiene entre sus funciones promover el cumplimiento de la ley.

3. Que la Universidad Nacional de Ucayali a través de las diversas Facultades promueva cursos, talleres, conferencias y capacitaciones para la difusión de la Ley 30364 en la prevención, erradicación y sanción sobre la violencia contra las mujeres.

4. Que la Dirección Regional de Educación sensibilicen a los niños y adolescentes a promover la NO violencia contra la mujer.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arenas, L. (2013). *Violencia psicológica y mantenimiento en relaciones de pareja.* Lima: Pontificia universidad catolica del Perú.

Castillo. (2016). *Comentario a la nueva Ley de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar Primera Edición: mayo - 2016.* Lima - Perú: Impreso: DANIK Servicios Gráficos SRL. Lima - Perú.

Cifuentes, V. (2009). *"Análisis jurídico sobre la efectividad de las medidas de seguridad otorgadas a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en el Municipio de San Juan Sacatepéquez departamento de Guatemala.* En el municipio de Sacatepequez, Departamento de Guatemala.

Defensoría del Pueblo. (2019). *Supervisión de los centros de emergencia mujer 2019.* Lima: Defensoría del pueblo.

Del Aguila Llanos, J. C. (2019). *Violencia Familiar, Análisis y comentarios.* Lima: Ubilex.

Diccionario Jurídico. (s.f.). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de DICCIONARIO JURIDICO: http://diccionariojuridico.org/definicion/seguridad-juridica/

Huaroma Vasquez, A. M. (2019). *Violencia de género y familiar.* Lima: A&C ediciones.

Mejía Rodriguez, A. P. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017.* Tacna.

Organización Mundial de la Salud. (2016). *Violencia contra la mujer.*

Rodas Vela, P. R. (2019). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Lima: Ubilex.

Rosales Pareja, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015-2017.* Huacho.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema General ¿La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019? **Problemas Específicos** ¿La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019? ¿La violencia Psicológica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019?	**Objetivo General** Determinar si disminuye la violencia contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. **Objetivos Específicos** Determinar si disminuye la violencia física contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. Determinar si disminuye la violencia psicológica contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. Determinar si disminuye la violencia sexual contra la mujer eficazmente con la	**Hipótesis General** **H1:** La violencia contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. **Ho:** La violencia contra la mujer no disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. **Hipótesis Específicas** La violencia física contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. La violencia psicológica contra la mujer disminuye	**Variable Independiente** Violencia contra la mujer **Dimensiones e Indicadores.** D1: Violencia física D2: Violencia psicológica D3: Violencia Sexual D4: Violencia económica **Variable Dependiente** Medidas de protección **Dimensiones e Indicadores** D1 Retiro del agresor D2 Orden de Alejamiento D3 Prohibición de comunicación	**Tipo de Investigación** Mixta. **Diseño** No experimental, Transeccional. **Población y muestra** La población está constituida por habitantes ciudadanos dentro del distrito de Callería, de los cuales solo 66101 aproximadamente son pobres , y 56 son la muestra. **Enfoque y método** Enfoque cuantitativo, utilizando el método Hipotético Deductivo. **Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

¿La violencia Sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019? ¿La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019?	aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. Determinar si disminuye la violencia económica contra la mujer eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019.	eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. La violencia sexual contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019. La violencia económica contra la mujer disminuye eficazmente con la aplicación las medidas de protección en el Primer Juzgado de Familia del Distrito de Callería, año 2019.	D4 Tratamiento psicológico	**Técnica** Encuesta Fichaje **Instrumentos** Cuestionario auto administrado basado en el Escalograma tipo Likert. Guías de Escala de Actitudes de Acceso a la Justicia, constituida por 3 ítems. Guías de Escala de Actitudes de Barreras de acceso constituida por 3 ítems

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Aplicada a los Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, Abogados de la Provincia de Coronel Portillo y usuarios, para cada una de las situaciones planteadas se presentará una escala de valores del 1 al 5, donde:

1= Nunca	2= Casi Nunca	3= A veces	4= Casi Siempre	5= Siempre

Lea atentamente y marque los enunciados con una “X” en una sola alternativa.

Edad: _____
Sexo: Femenino ( ) Masculino ( )

Nº	Ítems/Preguntas/ Reactivos	1	2	3	4	5
	Variable: Violencia contra la mujer	Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi siempre	Siempre
DIMENSIÓN: VIOLENCIA FÍSICA						
1	¿Cree usted que la violencia física contra la mujer ha disminuido en el Distrito de Callería?					
2	¿En los procesos sobre delitos de violencia contra la mujer que ha conocido, han sido sentenciados con pena máxima?					
3	¿Usted cree que si una mujer es agredida por su pareja, es porque se lo buscó?					
4	¿La denuncia de la víctima ante los órganos correspondiente cesa o evita que el agresor cese en su violencia contra su víctima?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA PSICOLÓGICA						
5	¿Cree usted que la violencia psicológica contra la mujer ha disminuido en el Distrito de Callería?					

6	¿Considera usted que en los casos de violencia familiar la víctima ve Garantizado su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva?					
7	¿Qué percepción le merece el nivel de análisis en las sentencias, en torno al respeto de los derechos fundamentales de las víctimas?					
8	¿Tiene conocimiento de cómo abordar casos de Violencia Psicológica?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA SEXUAL						
9	¿Cree usted que la violencia sexual contra la mujer ha disminuido en el Distrito de Callería?					
10	¿Tiene conocimiento de cómo abordar casos de Violencia sexual?					
11	¿Considera Ud. que con la actual Ley Contra La Violencia a la Mujer han bajado los índices de violencia sexual?					
12	¿Cree usted que es el miedo la causa principal por la cual las mujeres maltratadas no denuncian el maltrato que sufren?					
DIMENSIÓN: VIOLENCIA ECONÓMICA						
13	¿Cree usted que la violencia física contra la mujer ha disminuido en el Distrito de Callería?					
14	¿Las sentencias ejecutoriadas por violencia familiar establecen mecanismos que permiten resarcir económicamente a las víctimas de violencia?					
15	¿Tienen los procesos de violencia familiar una finalidad					

	reparadora para la víctima de violencia?					
16	¿Considera Ud. que con la actual Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia, han bajado los índices de violencia económica?					

Muchas gracias por su participación.

Nº	Ítems/Preguntas/Reactivos Variable: Eficiencia de las medidas de protección	1 Nunca	2 Casi Nunca	3 A veces	4 Casi siempre	5 Siempre
DIMENSIÓN: RETIRO DEL AGRESOR						
1	¿Considera que la medida de retirar al agresor del domicilio de la víctima, se ejecuta en el tiempo oportuno?					
2	¿Considera que la medida de retirar al agresor del domicilio de la víctima dictada se ejecuta en el tiempo oportuno?					
3	¿Usted considera que al retirar al agresor del domicilio evita mayores perjuicios a las víctimas y su familia?					
4	¿Considera que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces?					
DIMENSIÓN: IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO						
5	¿Usted considera que dictada el impedimento de alejamiento el agresor cumplió con esta medida?					
6	¿Usted considera que el impedimento de acercamiento solucionan en forma eficiente la violencia entre cónyuges y convivientes?					
7	¿Cree usted que la Policía Nacional debe seguir siendo normativamente quien realice el cumplimiento de las medidas de protección?					
8	¿Considera que los mecanismos de supervisión de ejecución de medidas de protección son eficaces?					
DIMENSIÓN: PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN						
9	¿Usted considera que disminuyo la violencia por la medida de prohibición de comunicación?					
10	¿Usted considera que el Juzgado de Familia, a través de la aplicación de					

	la prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima logra los objetivos propuestos en la referida ley?					
11	¿Usted considera que el Juzgado de Familia, a través de la aplicación de La prohibición de comunicación entre el agresor y la víctima, influye en que en el tiempo continúen desintegradas las familias con problemas disfuncionales que hacen suponer que la violencia permanece latente en sus hogares?					
12	¿Considera usted que la víctima puede contribuir a la ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio al no comunicar a la PNP el incumplimiento por parte del agresor?					
DIMENSIÓN: TRATAMIENTO PSICOLÓGICO						
13	¿Usted considera que ha disminuido la violencia por los tratamientos psicológicos en las mujeres que han sufrido violencia?					
14	¿Es eficiente el seguimiento de terapia psicológica para recuperación de la víctima?					
15	¿Considera que las medidas de protección brindadas por el Primer juzgado de Familia son eficientes en los casos de violencia contra la mujer?					
16	¿Conoce usted si las personas tienen conocimiento de cómo abordar casos de violencia en sus diversas modalidades?					

Muchas gracias por su participación.

ANEXO 3

FICHAS DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

PROVINCIA	
DISTRITO	
ORGANO JURISDICCIONAL	
SECRETARIO	

EXPEDIENTE				
	PRINCIPAL		CUADERNO	
	NUMERO		AÑO	

AGRAVIADO DEMANDANTE	
DENUNCIADO Ó DEMANDADO	
DELITO Ó MATERIA	

ARCHIVO DEFINITIVO		ARCHIVO PROVISIONAL	

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO	
FECHA DE INGRESO AL ARCHIVO	

Cargo de Ingreso de Caso

-168-0 25° FPP-LIMA

DISTRITO JUDICIAL : LIMA

NRO, EXP:

- L NRO . FOLIOS:
- L-PNP-LDIVTI CUADERNO: PRINCIPAL

ACRADO CONTENIENDO UN MP3

(MANO ARMADO)

(DOS O MAS PERSONAS)

RCIALIZACION)

NO HABIDO

WILFREDO GUILLERMO HAROLD

JOSUE COCOLIZO NOHABIDO

OSKAR ANDHERSON JESUS DETENIDO

NATO NO HABIDO

A YAMILETH SHARIT

A CARLOS MANUEL

JOHN RICHARD

Recibido

Cargo de Ingreso de Caso

CASO:	
ESPECIALIDAD:	DISTRITO JUDICIAL:
F. INGRESO:	NRO DE EXPEDIENTES:
MOTIVO DE INGRESO:	NRO DE FOLIOS:
ATESTADO:	CUADERNO:

DENUNCIANTE:

OBSERVACIONES:

DELITO(S):

IMPUTADO(S):

AGRAVIADO(S):

Recibido

ANEXO 4

DOCUMENTOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
PRIMER JUZGADO DE FAMILIA
12 AGO 2020
DESPACHO
Registro N°

"Año de la Universalización de la Salud"

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN PARA INVESTIGACIÓN POR TESIS

SEÑOR JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE FAMILIA DEL DISTRITO DE CALLERIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo solicitarle que se nos brinde la información requerida ya que al haber culminado la Carrera de Derecho y teniendo que realizar la investigación del Proyecto de tesis se nos es necesario dicha información para poder cumplir con las metas trazadas. Solicito a usted ordene a quien corresponde se efectué dicho trámite, la información requerida es la siguiente:

1. Información de cuántos casos ingresaron por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar durante el año 2019
2. Información de cuantos casos ingresaron por violencia familiar, violencia sexual, violencia Psicológica, violencia económica y en cada una de ellas que medida de protección dictaron.
3. Información de cuantas medidas de protección emitieron durante el año 2019:
   Retiro del agresor
   Impedimento de acercamiento
   Prohibición de comunicación
   Tratamiento psicológico
4. Información de la cantidad de absueltos por violencia contra la mujer y el grupo familiar durante el año 2019.
5. Información de la cantidad de presos por violencia contra la mujer y el grupo familiar durante el año 2019.

Hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Pucallpa, 11 de agosto de 2020.

Atentamente.

MARIA MELVA PUELLES SOTO
DNI N° 77688659

GINA PAOLA VIDAURRE LA JARA
DNI N° 40434956

"Año de la Universalización de la Salud"

ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN PARA INVESTIGACIÓN POR TESIS.

SEÑOR FISCAL PROVINCIAL DE LA CUARTA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO
Abog. JOSÉ LUIS CRUZ VALERA

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo solicitarle que se nos brinde la información requerida ya que al haber culminado la Carrera de Derecho y teniendo que realizar la investigación del Proyecto de tesis se nos es necesario dicha información para poder cumplir con las metas trazadas. Solicito a usted ordene a quien corresponde se efectué dicho trámite, la información requerida es la siguiente:

1. Copia de medidas de protección (Retiro del agresor)
2. Copia de medidas de protección (Impedimento de acercamiento)
3. Copia de medidas de protección (Prohibición de comunicación)
4. Copia de medidas de protección (Tratamiento psicológico)
5. Copia sentencia de violencia física.
6. Copia de sentencia de violencia Psicológica.
7. Copia de sentencia de violencia sexual.
8. Copia de sentencia de violencia económica.

Hacemos propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Pucallpa, 12 de agosto de 2020.

Atentamente.

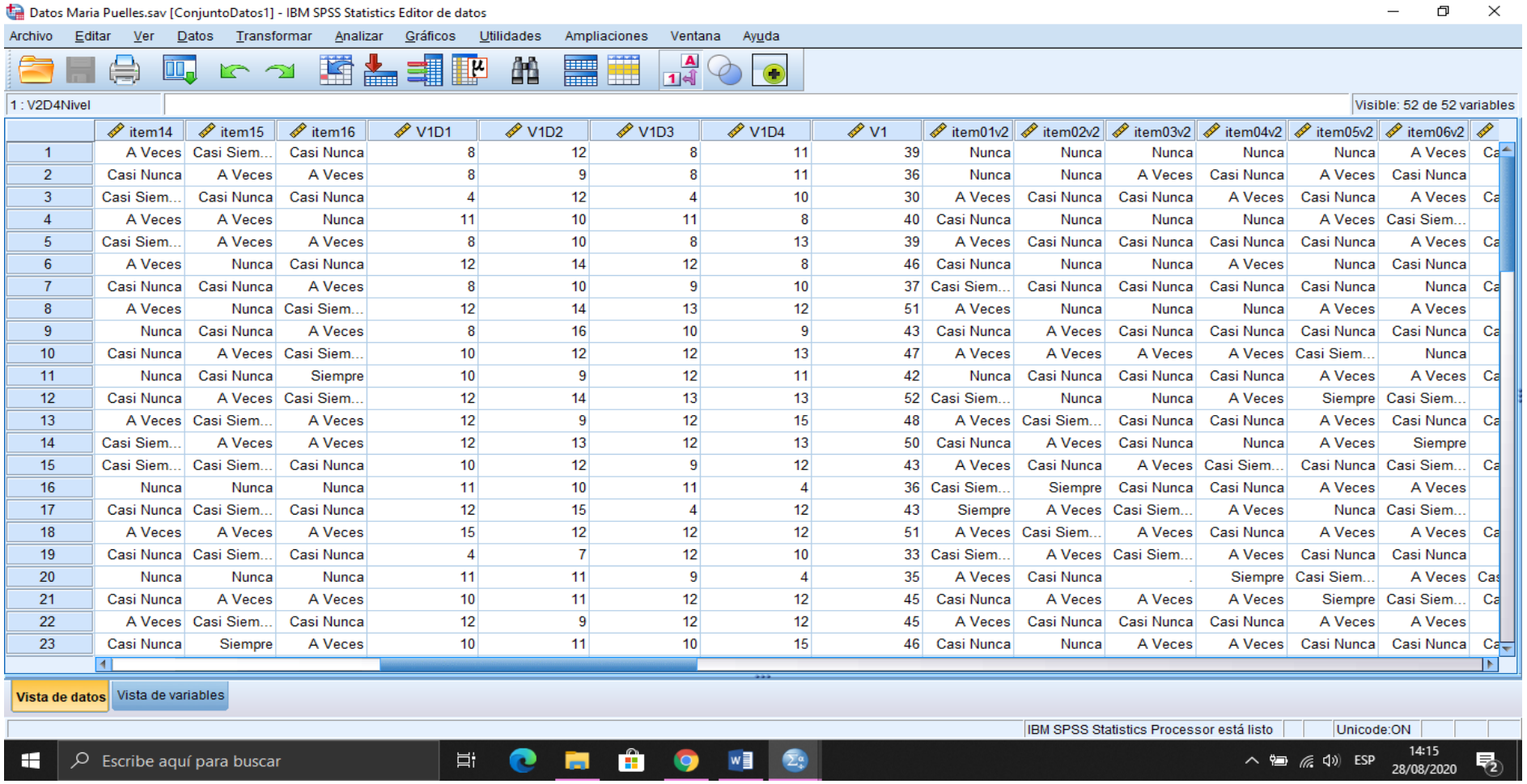
12/08/2020
10.30

MARIA MELVA PUELLES SOTO
DNI N° 77688659

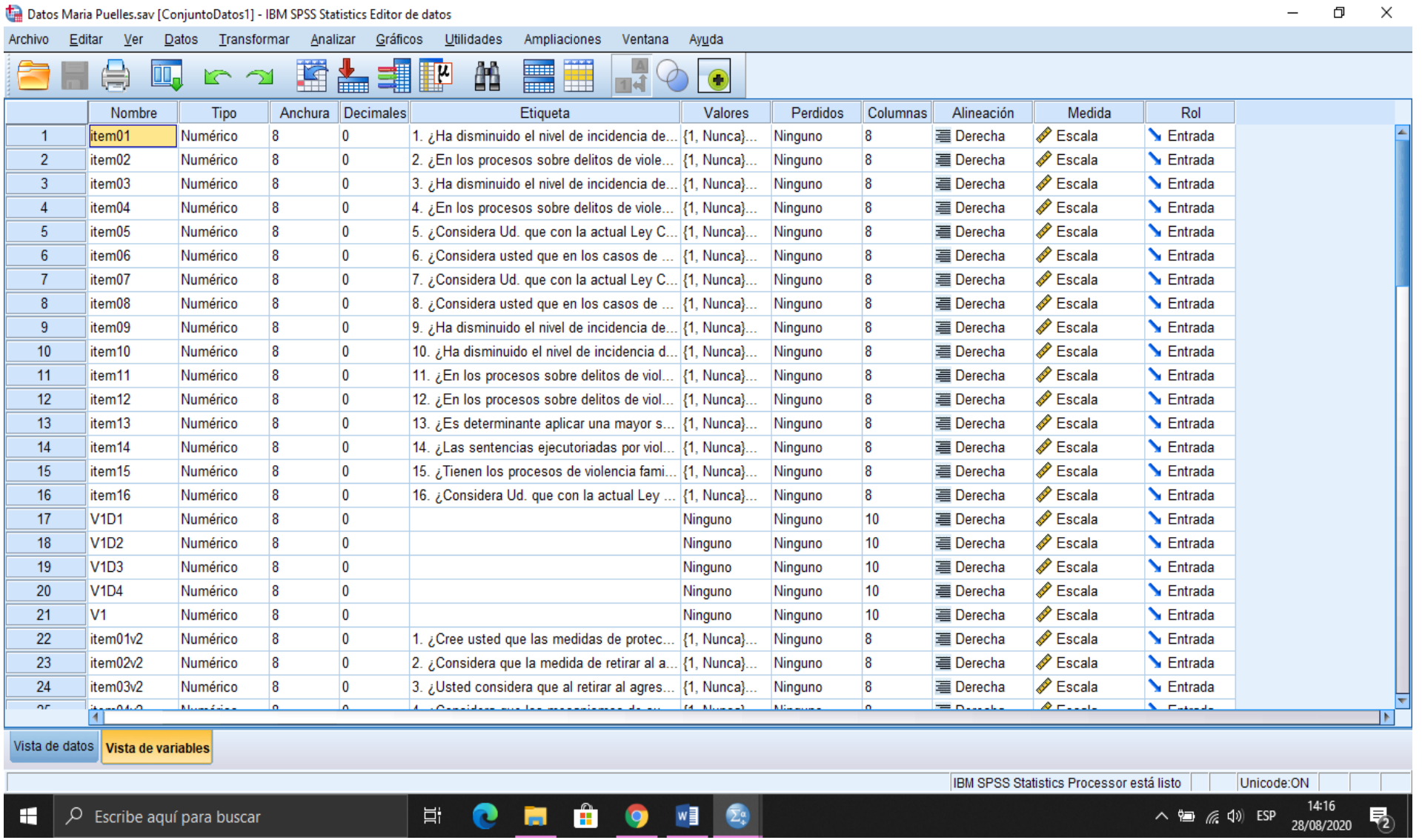
GINA PAOLA VIDAURRE LA JARA
DNI N° 40434956

ANEXO 5

BASE DE DATOS



	item14	item15	item16	V1D1	V1D2	V1D3	V1D4	V1	item01v2	item02v2	item03v2	item04v2	item05v2	item06v2	
1	A Veces	Casi Siem...	Casi Nunca	8	12	8	11	39	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A Veces	Ca
2	Casi Nunca	A Veces	A Veces	8	9	8	11	36	Nunca	Nunca	A Veces	Casi Nunca	A Veces	Casi Nunca	
3	Casi Siem...	Casi Nunca	Casi Nunca	4	12	4	10	30	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	Casi Nunca	A Veces	Ca
4	A Veces	A Veces	Nunca	11	10	11	8	40	Casi Nunca	Nunca	Nunca	Nunca	A Veces	Casi Siem...	
5	Casi Siem...	A Veces	A Veces	8	10	8	13	39	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	Ca
6	A Veces	Nunca	Casi Nunca	12	14	12	8	46	Casi Nunca	Nunca	Nunca	A Veces	Nunca	Casi Nunca	
7	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	8	10	9	10	37	Casi Siem...	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Nunca	Ca
8	A Veces	Nunca	Casi Siem...	12	14	13	12	51	A Veces	Nunca	Nunca	Nunca	A Veces	A Veces	
9	Nunca	Casi Nunca	A Veces	8	16	10	9	43	Casi Nunca	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Ca
10	Casi Nunca	A Veces	Casi Siem...	10	12	12	13	47	A Veces	A Veces	A Veces	A Veces	Casi Siem...	Nunca	
11	Nunca	Casi Nunca	Siempre	10	9	12	11	42	Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	A Veces	Ca
12	Casi Nunca	A Veces	Casi Siem...	12	14	13	13	52	Casi Siem...	Nunca	Nunca	A Veces	Siempre	Casi Siem...	
13	A Veces	Casi Siem...	A Veces	12	9	12	15	48	A Veces	Casi Siem...	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	Casi Nunca	Ca
14	Casi Siem...	A Veces	A Veces	12	13	12	13	50	Casi Nunca	A Veces	Casi Nunca	Nunca	A Veces	Siempre	
15	Casi Siem...	Casi Siem...	Casi Nunca	10	12	9	12	43	A Veces	Casi Nunca	A Veces	Casi Siem...	Casi Nunca	Casi Siem...	Ca
16	Nunca	Nunca	Nunca	11	10	11	4	36	Casi Siem...	Siempre	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	A Veces	
17	Casi Nunca	Casi Siem...	Casi Nunca	12	15	4	12	43	Siempre	A Veces	Casi Siem...	A Veces	Nunca	Casi Siem...	
18	A Veces	A Veces	A Veces	15	12	12	12	51	A Veces	Casi Siem...	A Veces	Casi Nunca	A Veces	A Veces	Ca
19	Casi Nunca	Casi Siem...	Casi Nunca	4	7	12	10	33	Casi Siem...	A Veces	Casi Siem...	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	
20	Nunca	Nunca	Nunca	11	11	9	4	35	A Veces	Casi Nunca	.	Siempre	Casi Siem...	A Veces	Cas
21	Casi Nunca	A Veces	A Veces	10	11	12	12	45	Casi Nunca	A Veces	A Veces	A Veces	Siempre	Casi Siem...	Ca
22	A Veces	Casi Siem...	Casi Nunca	12	9	12	12	45	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	Casi Nunca	A Veces	A Veces	
23	Casi Nunca	Siempre	A Veces	10	11	10	15	46	Casi Nunca	Nunca	A Veces	A Veces	Casi Nunca	Casi Nunca	Ca



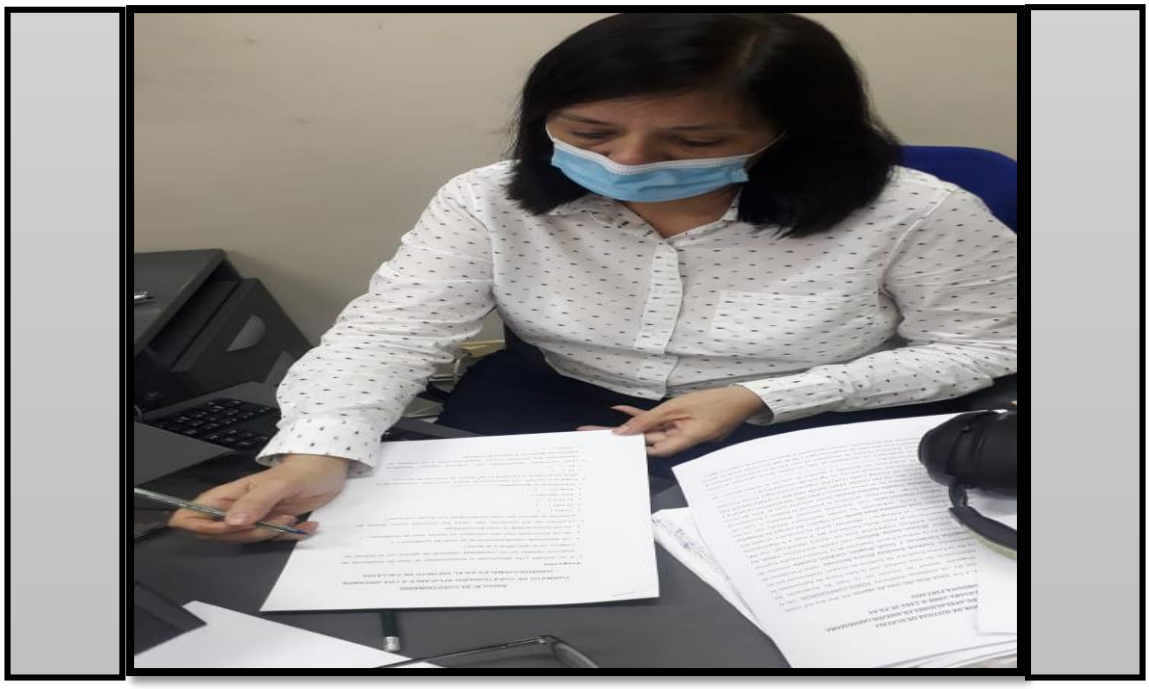
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	item01	Numérico	8	0	1. ¿Ha disminuido el nivel de incidencia de...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
2	item02	Numérico	8	0	2. ¿En los procesos sobre delitos de viole...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
3	item03	Numérico	8	0	3. ¿Ha disminuido el nivel de incidencia de...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
4	item04	Numérico	8	0	4. ¿En los procesos sobre delitos de viole...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
5	item05	Numérico	8	0	5. ¿Considera Ud. que con la actual Ley C...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
6	item06	Numérico	8	0	6. ¿Considera usted que en los casos de ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
7	item07	Numérico	8	0	7. ¿Considera Ud. que con la actual Ley C...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
8	item08	Numérico	8	0	8. ¿Considera usted que en los casos de ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
9	item09	Numérico	8	0	9. ¿Ha disminuido el nivel de incidencia de...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
10	item10	Numérico	8	0	10. ¿Ha disminuido el nivel de incidencia d...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
11	item11	Numérico	8	0	11. ¿En los procesos sobre delitos de viol...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
12	item12	Numérico	8	0	12. ¿En los procesos sobre delitos de viol...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
13	item13	Numérico	8	0	13. ¿Es determinante aplicar una mayor s...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
14	item14	Numérico	8	0	14. ¿Las sentencias ejecutoriadas por viol...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
15	item15	Numérico	8	0	15. ¿Tienen los procesos de violencia fami...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
16	item16	Numérico	8	0	16. ¿Considera Ud. que con la actual Ley ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
17	V1D1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
18	V1D2	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
19	V1D3	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
20	V1D4	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
21	V1	Numérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
22	item01v2	Numérico	8	0	1. ¿Cree usted que las medidas de protec...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
23	item02v2	Numérico	8	0	2. ¿Considera que la medida de retirar al a...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada
24	item03v2	Numérico	8	0	3. ¿Usted considera que al retirar al agres...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Escala	Entrada

ANEXO 6

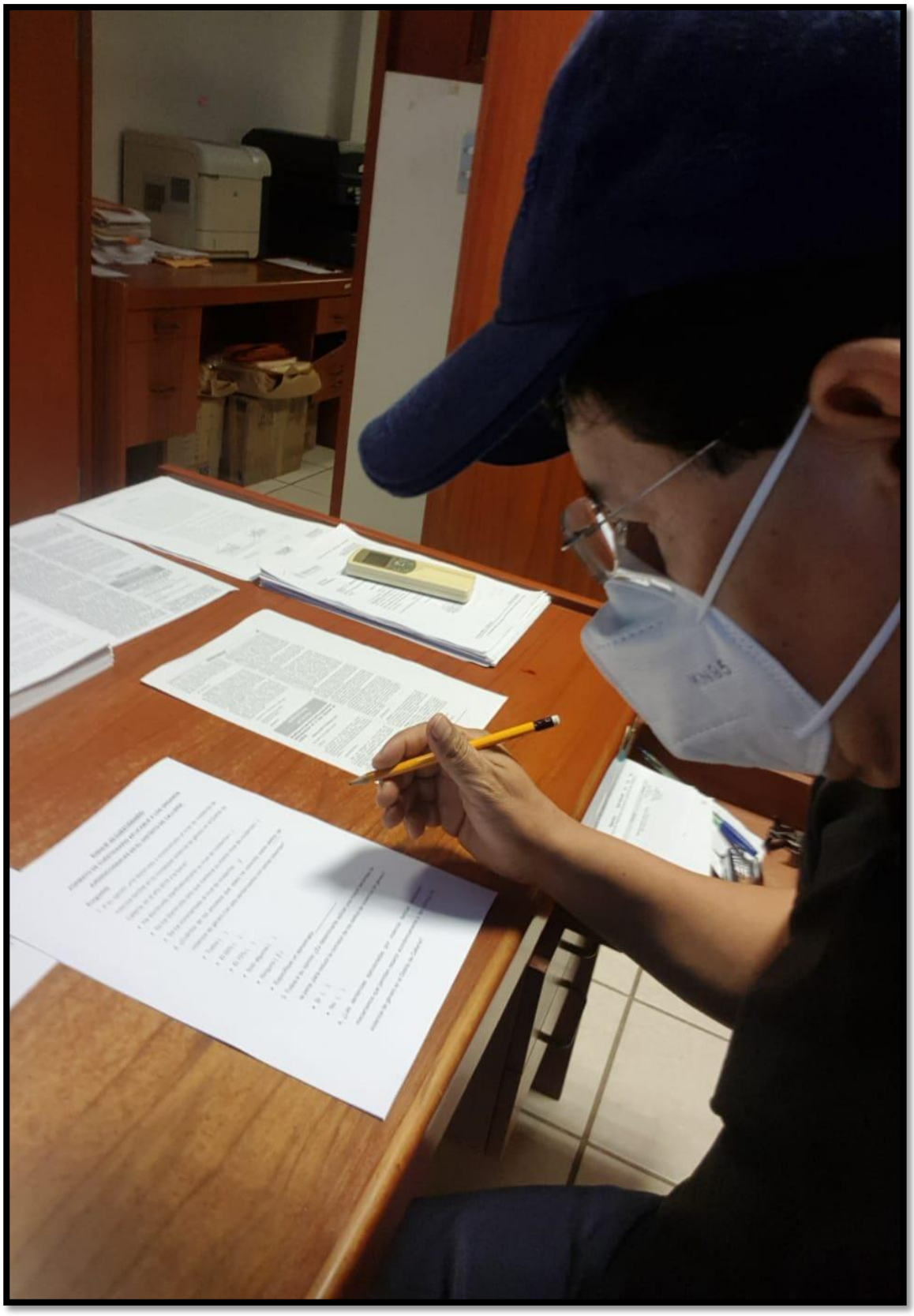
PANEL FOTOGRÁFICO



JUEZ SUPERIOR DE LA PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES - Dr. JONATAN ORLANDO BASAGOITIA CÁRDENAS



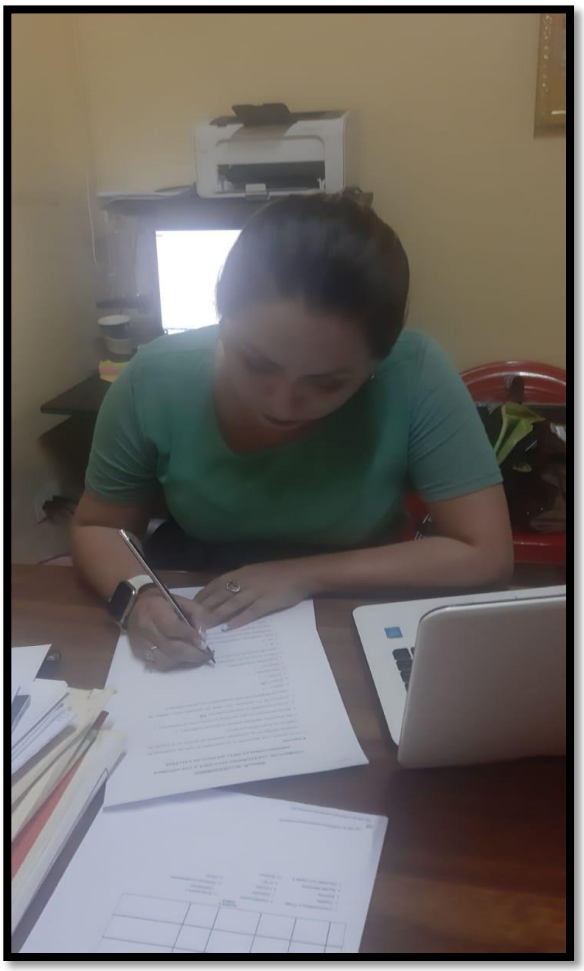
EX JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA - Dra. Matilde Acosta Díaz

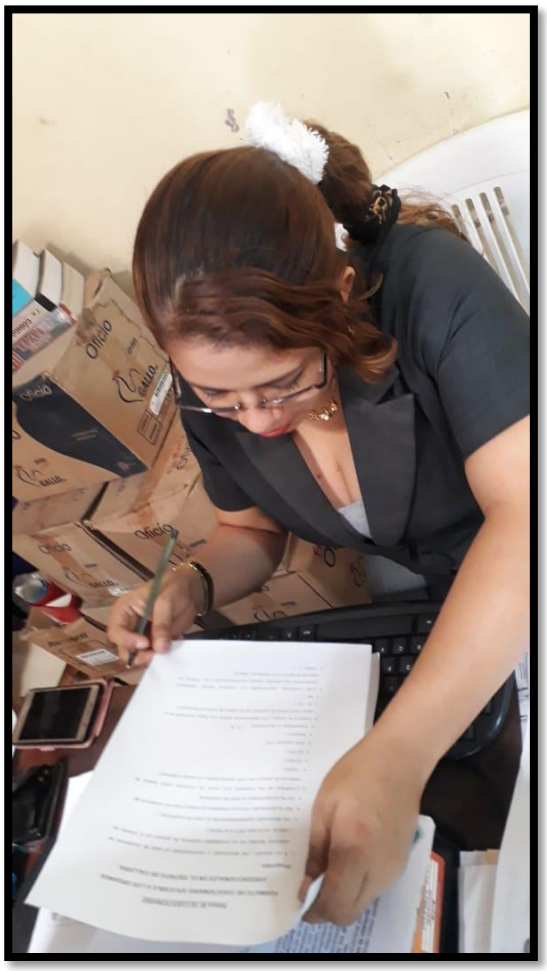


FISCAL PROVINCIAL TITULAR CIVIL Y FAMILIA, DISTRITO FISCAL DE UCAYALI - Abg. Humberto Wilfredo Argüelles Ríos.

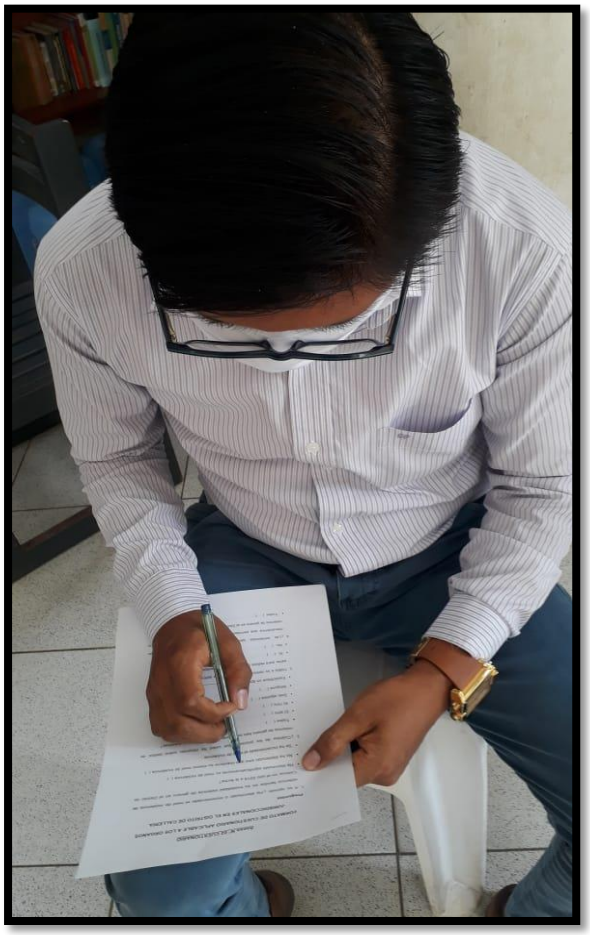
ABOGADOS LITIGANTES INSCRITOS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS DE UCAYALI

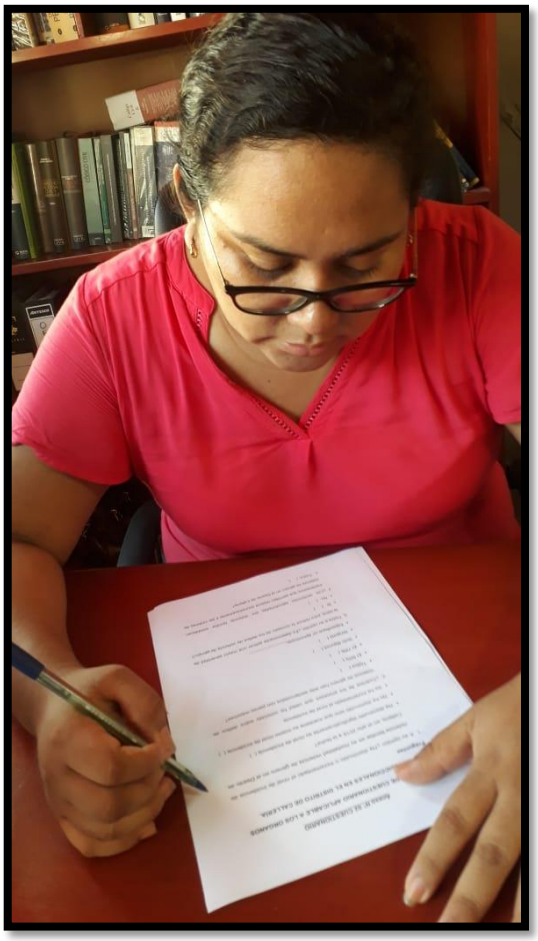




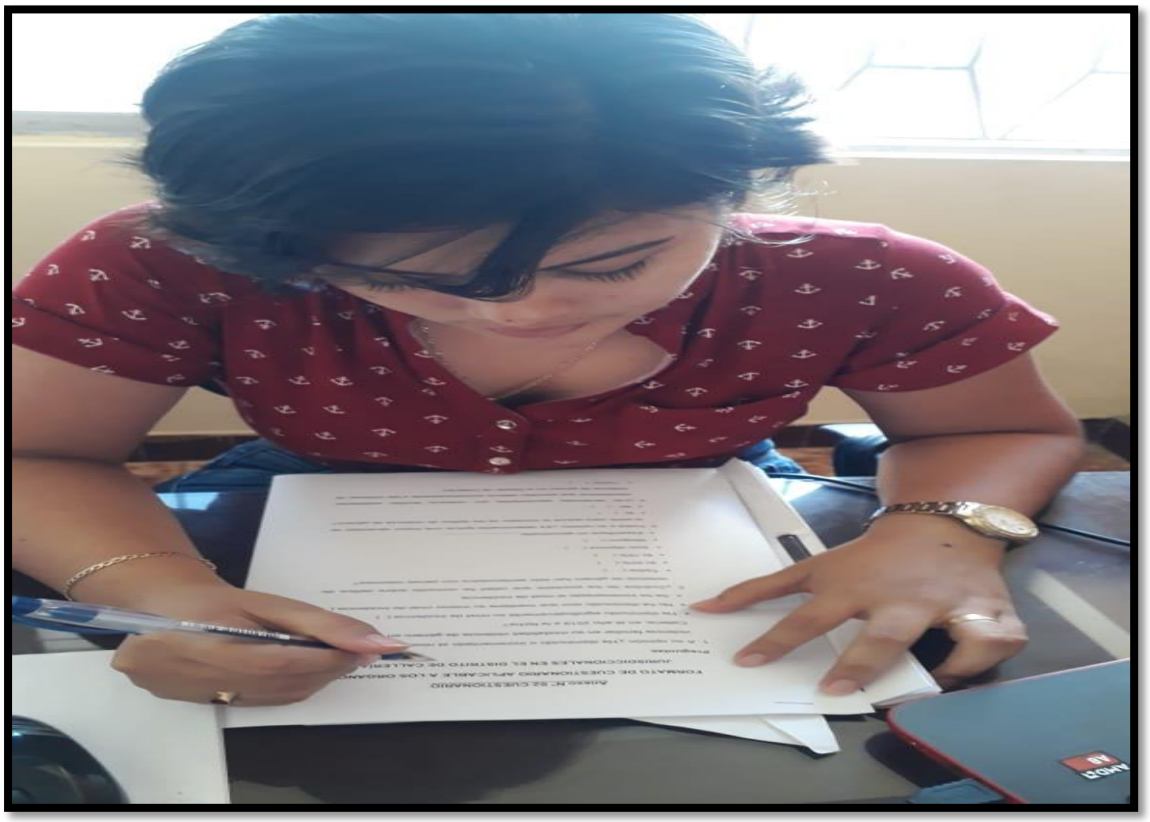




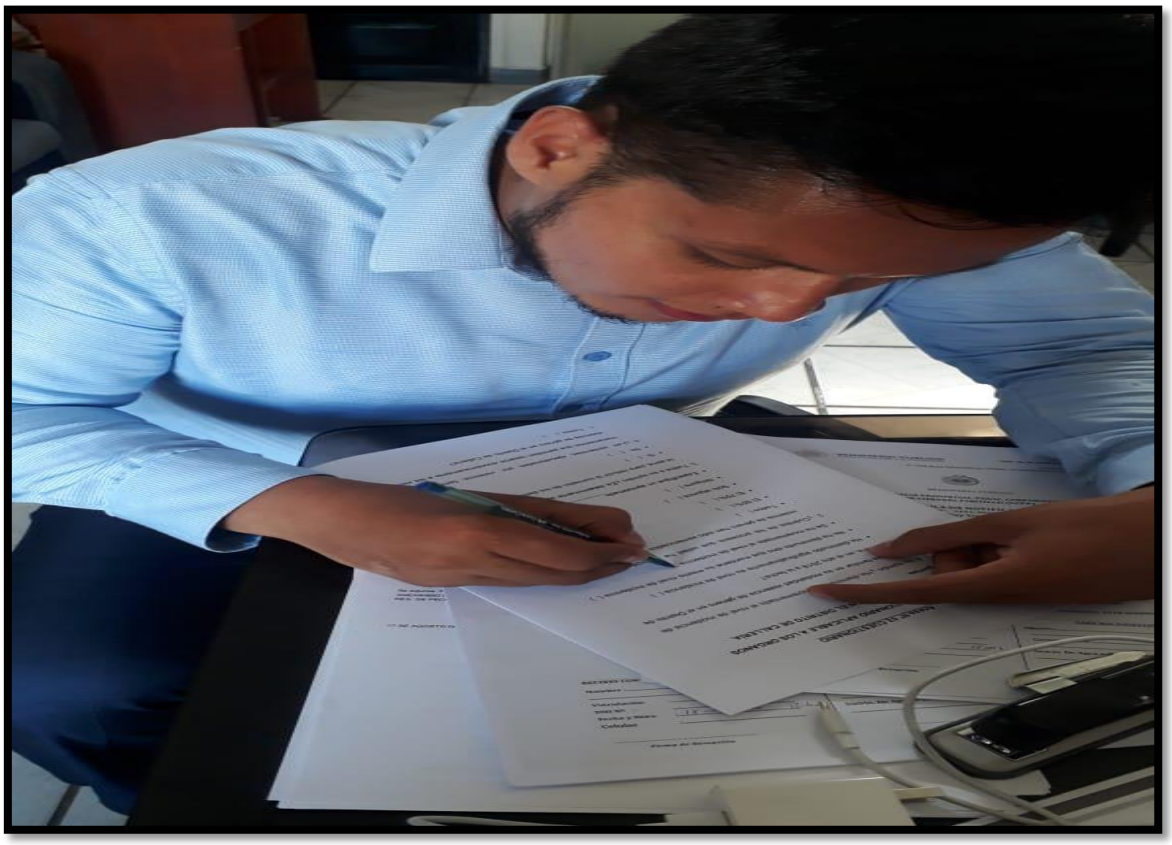












USUARIOS

